

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

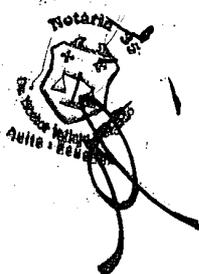
OTORGADO POR: FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITOBA Y OTROS

A FAVOR DE: SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
S.A. LITECAR S.A. "

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010

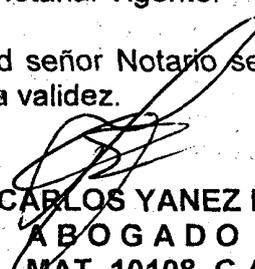


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.

CAMARA DE COMERCIO
DE BOGOTA

MAY 3 1 26 PM '90

JURIDICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36
DE
BOGOTA



QUINTA. - COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.605.1

DE FECHA	- - 25 -	DE	OCTUBRE.	DE 1989
CONSTITUCION DE SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. "				
" LITECAR S.A. ".-				

DOCUMENTO REGISTRADO	
DIRECCION:	PROPIETARIO:

8061-27

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá

INDICE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Vicepresidencia Juridica

Documento devuelto por Dra. Mojica
Fecha D-02/32

0000002

AB 17921448



Nº 4605 NUMERO CUATRO
MIL SEISCIENTOS CINCO (4605)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veinticinco (25) de octubre

de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante mi

LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá (E.)

compareció(eron) FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITOBA

identificado con la cédula de ciudadanía número

19.055.027 expedida en Bogotá, portador de la Libreta

Militar número 215334 del Distrito Militar número

cincuenta y cinco (55), de estado civil casado con

sociedad conyugal vigente; LUZ MERY TOVAR DE HERRE-

RA, identificada con la cédula de ciudadanía número

41.457.105 de Bogotá, casada, con sociedad conyugal

vigente, cónyuges entre sí, ambos mayores de edad

y de este domicilio, quienes obran en sus propios

nombres y en representación de sus menores hijos

CARLOS ALBERTO HERRERA TOVAR identificado con la

T.I. 770302-00880, domiciliado en esta ciudad, y

LUIS FERNANDO HERRERA TOVAR, identificado con la

T.I. 790324-00421, domiciliado en Bogotá según las

actas de registro Civil que se protocolizan con

este instrumento; igualmente GABRIEL ARCANGEL HERRE-

RA FIRAVITOBA, identificado con la cédula de ciuda-

nia número 17. 136.022 de Bogotá, portador de la

Libreta Militar número 69291- - - del Distrito

Militar número cincuenta y cinco mayor de edad y de este

domicilio, de estado civil casado, con sociedad

conyugal vigente, todos de nacionalidad colombiana

y manifestaron

Notario 36
 Luis Alberto Hernandez
 Calle 85 No. 10-10
 Bogotá, D.C.

PRIMERO.- Que debidamente autorizados mediante las resoluciones números doscientos cincuenta y cuatro (254) y trescientos ocho (308) de fechas veintiuno (21) de junio y veintiocho (28) de agosto, de mil novecientos ochenta y nueve (1989), respectivamente emanadas del Instituto Nacional del Transporte -Regional Bogotá Cundinamarca, por medio de las cuales se concedió una autorización previa de constitución y reconoció un cambio de razón social, resoluciones que se protocolizan junto con este instrumento público, proceden a constituir una sociedad anónima, que se registrará por los siguientes estatutos. - - -

CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. - - - - -

ARTICULO PRIMERO.- la sociedad se denominará "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." "LITECAR S.A." - - -

ARTICULO SEGUNDO.- la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial sin perjuicio de que establezca sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior. - - -

ARTICULO TERCERO.- la duración de la sociedad será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cincuenta (2050), pero podrá prorrogarse por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, o disolverse antes del vencimiento de dicho término conforme a las leyes y a estos estatutos. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- El objeto de la sociedad será :

a) prestación del servicio de transporte terrestre en todas sus modalidades , con vehículos adecuados para conducir personas o bienes de un lugar a otro, propios o, tomados en administración o arrendamiento o que se vinculen de acuerdo con las normas legales vigentes; - - - - -

0000003

AB 17921449



-----2

b) la compra, venta, ensamble, distribución, importación y exportación de vehículos para el transporte por tierra, sus accesorios, repuestos y

equipos; - - - - -

c) la compra, venta, fabricación, distribución o importación de combustibles, lubricantes y productos similares necesarios para el mantenimiento, conservación, uso y funcionamiento de vehículos automotores para el transporte terrestre; - - - - -

d) la explotación de estaciones de servicio, talleres de reparación y parqueaderos para los mismos vehículos y la celebración de los actos y contratos descritos en el artículo quinto de estos estatutos

e) Celebrar los contratos de comisión, corretaje, mandato, preposición, agencia comercial y ser comisionista, corredor, mandatario, factor o colocador de transporte. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir , enajenar, gravar o administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la empresa social;

b) Adquirir, organizar y administrar o enajenar los distintos establecimientos de comercio que se requieran para realizar los fines de la empresa;

c) Enajenar a título oneroso, arrendar o dar en administración todos los bienes sociales individualmente considerados; - - - - -

-d) tomar en administración, arrendamiento o vincular de acuerdo con las leyes vigentes los vehículos necesarios para el cumplimiento del objeto social; - - - - -



LOIS ALBERTO HERNANDEZ

- e) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo con garantías o sin ellas; - - - - - f) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y efectuar toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás documentos que tengan la calidad de título valor;
- g) Celebrar el contrato de transporte en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las leyes y los reglamentos; - - - - - h) Integrarse y formar parte con empresas o sociedades nuevas y/ o ya existentes nacionales y extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas; - -
- i) Adquirir, a cualquier título la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean similares, auxiliares o complementarias; - - - - -
- j) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administración de sus bienes y a la protección de sus trabajadores; y - - - -
- k) En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con actividades que integran el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia o actividad de la compañía . - -

CAPITULO II.-CAPITAL Y ACCIONES.- - - - - -

ARTICULO SEXTO.- El capital autorizado de la Sociedad será de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00) dividido en trescientasmil(300.000)acciones nominativas de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100.00) cada una, de las cuales hay suscritas y pagadas DOSCIENTAS



0000004

AB 17921450



-----3

MIL (200.000). - - - - -

El capital pagado es, en consecuencia, de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL, y las DOSCIENTAS MIL (200.000)

acciones suscritas que lo representan fueron liberadas íntegramente en dinero efectivo, por los socios comparecientes, así: Por FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITOBA, ciento treinta y cuatro mil (134.000) acciones equivalentes a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.400.000,00); - - - - -

Por LUZ NERY TOVAR DE HERRERA, veinticuatro mil novecientos ochenta y siete (24.987) acciones equivalentes a DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 2.498.700,00); Por CARLOS

ALBERTO HERRERA TOVAR, veinte mil (20.000) ACCIONES equivalente a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)

Por LUIS FERNANDO HERRERA TOVAR; veinte (20.000) acciones, equivalentes a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00); y por GABRIEL ARCANGEL

HERRERA FIRAVITOBA, un mil trece (1.013) acciones, equivalentes a CIENTO UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$101.300,00). Total acciones suscritas y pagadas DOSCIENTAS MIL (200.000,00) por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00). - - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- las acciones en reserva y las provenientes de todo aumento de capital se ofrecerán preferencialmente a la suscripción de las accionistas, quienes tendrán derecho a suscribirlas a prorrata de las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento respectivo. - - - - - La

Junta, podrá sin embargo, por orden de la Asamblea,

Notario
M. S. M.
M. S. M.

ALBERTO HERRERA

disponer que todas o parte de dichas acciones sean colocadas entre propietarios de vehiculos vinculados o afiliados a la sociedad, que no posean acciones, y en último caso, entre extraños cuando lo aconsejen los intereses de ella. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- la sociedad podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas empleando para ello fondos tomados de las utilidades líquidas y a condición de que las acciones materia de la operación se encuentren completamente liberadas.

NOVENO.- la compañía llevará un libro de registro de acciones registrado en la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, en el que se inscribirán las acciones de cada accionista, los trasposos, gravámenes y limitaciones del dominio de que sean objeto, los embargos y las demandas judiciales que se le comuniquen y las demás exigencias que determine la ley. - - - - -

ARTICULO DECIMO.- la enajenación de las acciones se perfeccionará por el simple consentimiento o acuerdo de las partes; pero no producirá efecto alguno en relación con la sociedad ni con terceros, mientras no se haga la correspondiente inscripción en el libro de registro de acciones. - - - - - La inscripción se hará mediante carta u orden escrita del tradente, la que podrá darse en forma de endoso al respaldo del título respectivo. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- la sociedad no podrá negarse a hacer la inscripción de un trasposo sino cuando haya recibido orden en tal sentido de autoridad competente o, cuando habiendo embargo o demanda





-----4

civil pendiente, que se haya comunicado debidamente a la sociedad, los interesados no presenten las autorizaciones legales del caso para la validez

de la operación en tales condiciones. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad ;cuando por cualquier causa legal o convencional una acción haya de pertenecer a varias personas, la sociedad hará la inscripción a favor de todos los comuneros y éstos deberán designar una sola persona que los represente ante la sociedad . - - - - -

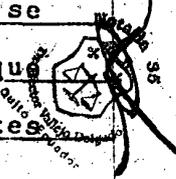
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los títulos de las acciones se expedirán en forma provisional mientras no se haya pagado el valor íntegro de las acciones que representen y podrán expedirse para grupos o lotes de acciones, o por cada acción en particular. - -

Los títulos provisionales serán cambiados por títulos definitivos, a medida que vayan siendo pagadas en su totalidad las acciones representadas en tal clase de títulos. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En los casos de hurto o robo de un título representativo de una o varias acciones la sociedad expedirá a su propietario un duplicado, previa comprobación del hecho ante los administradores y la --- presentación de una copia auténtica de una denuncia penal ante las autoridades competentes. - - - - -

-En todo caso, el interesado deberá prestar la garantía que le exija la Junta Directiva para la expedición del duplicado.

CAPITULO III.-ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -



LUIS ALBERTO HERNANDEZ

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea General de Accionistas la constituirán los representantes de las acciones suscritas y en circulación, convocados, reunidos conforme a las leyes y a estos estatutos en el lugar del domicilio social y en la fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones, tanto en sus reuniones ordinarias como en las extraordinarias:

a) Nombrar libremente los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes por períodos de dos (2) años, y removerlos libremente ; - - - - - b)

Elegir para períodos de dos (2) años al revisor Fiscal y sus suplentes, y removerlos libremente;

c) Fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, del revisor fiscal y de sus suplentes respectivos; - - - - - d) Examinar, y aprobar

si las encuentra correctas las cuentas, inventarios, balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a cada ejercicio social; - - - - - e) Acordar

la distribución de las utilidades de cada ejercicio, lo mismo que la formación y destino de las reservas bien sea la legal u otras distintas, que sean necesarias o convenientes para la Empresa social;

f) Considerar los informes que le presenten los administradores y el Revisor Fiscal y las recomendaciones o sugerencias que se deduzcan de dichos informes; - - - - - g) Acordar las reformas

de los estatutos tales como el aumento de capital social o su disminución, conforme a la ley, la fusión de la sociedad, su transformación, el cambio del domicilio social o del objeto social, la prorroga del término acordado para la duración de la sociedad



0000006

AB 17921456



-----5

la disolución anticipada y las demás reformas y modificaciones que determine : - -

h) Impartir al liquidador o liquidadores las órdenes o ins-

trucciones que reclame la buena marcha de la liquidación y aprobar las cuentas periódicas y la final de la misma; - - - - - i) Cumplir con las

atribuciones que le esten expresamente adscritas por los estatutos y por las leyes vigentes; - -

j) Establecer por medio de resoluciones de carácter interno la política general que deban adelantar la Junta Directiva y la Gerencia en materia de inversiones de bienes de capital, en planes tendientes a mejorar los servicios comprendidos en el objeto social de la compañía y, adoptar, cuando lo juzgue conveniente o necesario la política que debe adelantar

la empresa en materias relacionadas con la enajenación de sus bienes raíces, maquinarias y equipos;

y k) Tomar, en general, las medidas que exijan el cumplimiento del contrato social y el interés común de los accionistas, conforme a las leyes vigentes y a los estatutos; - - - - - e) Autorizar al Gerente para celebrar los actos o contratos a que se refieren los literales c) y j) del artículo vigesimo octavo (28o.) de estos estatutos.- - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá en forma ordinaria el tercer jueves del mes de marzo de cada año. - - - - -

Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades o conveniencias de la administración por convocatoria efectuada por la Junta Directiva,

Handwritten signature and stamp: **ALBERTO BERNARDO** with a circular seal and the text 'Escriba el secretario'.

el Representante legal o el Revisor Fiscal y, cuando lo solicite un número de asociados representantes de la cuarta parte o más de las acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria a las reuniones de la Asamblea se hará por el Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas al lugar registrado en la sociedad. - - - - Para las reuniones ordinarias la convocación se hará con quince (15) días hábiles, por lo menos de anticipación a la fecha de la reunión; para las reuniones extraordinarias bastará que la citación se haga con no menos de cinco (5) días comunes de anticipación, salvo que en una reunión extraordinaria hayan de discutirse y aprobarse las cuentas, inventarios, balances e informes de fin de ejercicio, pues entonces deberá hacerse con la anticipación prevista para las reuniones ordinarias. - - - - En la convocatoria a reuniones extraordinarias se indicará el orden del día. -

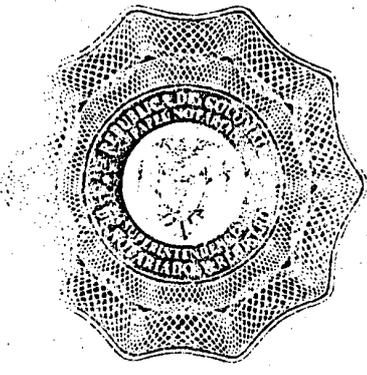
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes reglas:

- a) las reuniones se llevarán a cabo en las Oficinas de la Administración o en el lugar que, dentro del domicilio social se indique en la convocatoria y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Vicepresidente y, en ausencia de éstos, por el mayor accionistas que se halle presente; - - - - - la Asamblea podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, de las acciones suscritas en la fecha de la reunión; - - - - -
- c) Los accionistas ausentes o impedidos para concu-



0000007

AB 17921457



-----6

rrir y los que se retiren de de las reuniones podrán hacerse representar mediante poder legal, carta u otro documento escrito, pero con sujeción a las prescripciones legales sobre prohibiciones o incompatibilidades en cuanto a la representación de acciones; - - - - - d) Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, por regla general, con el voto favorable de un número pural de accionistas titulares de la mitad más una de las acciones representadas en cada reunión, a menos que se trate de introducir reformas de cualquier clase a los estatutos pues entonces será necesario el voto favorable de dos (2) o más accionistas que representen el setenta por ciento (70%), por lo menos, de las acciones representadas; e) Las votaciones y las elecciones se someterán a las normas legales que esten vigentes sobre incompatibilidades, sistema electoral, etcétera; f) En las decisiones de la Asamblea no se tendrán en cuentas las restricciones de que tratan las reglas primera y segunda (1a. y 2a.) del artículo cuatrocientos veintiocho (428) del Código de Comercio y g) de todo lo sucedido en las reuniones se levantarán actas en un libro debidamente registrado, firmadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se haya hecho la convocatoria, del número de acciones representadas con indicación de las personas que las representen y de la calidad con que lo hagan, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o

Notaria
 No. 17921457
 Alberto Bernandé
 Notario Público

ALBERTO BERNANDE
 Notario Público

aplazados, con expresión del número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, de las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y de todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones y - - - - - g) Si no hubiere quórum para la reunión de cualquier Asamblea General se aplicará lo previsto en el inciso primero (1o.) del artículo cuatrocientos veintinueve (429) del Código de Comercio, mediante la citación en la forma como lo establece el artículo dieciocho (18) de estos estatutos. - - - - -

CAPITULO IV.- LA JUNTA DIRECTIVA.- - - - - -

ARTICULO VIGESIMO.- La sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta de tres miembros principales elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años. - - - - - Por cada principal se elegirá un (1) Suplente personal. - - - - -

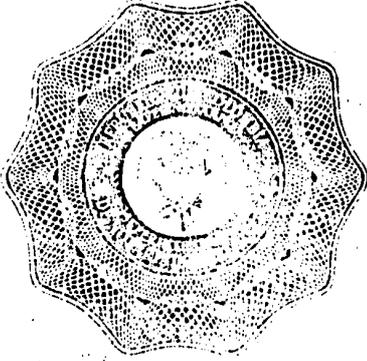
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La elección de miembros principales y suplentes de la junta será libremente revocable por la Asamblea, en cualquier tiempo, pero ^{no/} podrán hacerse renovaciones o elecciones parciales de la Junta, sin proceder a una elección de la totalidad de sus miembros principales y suplentes a menos que la vacante se provea por unanimidad. - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones: - - - - - a) Ordenar y reglamentar la colocación de acciones de las que tenga la sociedad en reserva, con sujeción a las prescripciones legales y estatutarias; - - -

b) ordenar la convocatoria de la Asamblea General a las reuniones extraordinarias; - - - - -

c) Presentar a la Asamblea en asocio del Gerente,





----- 7

para su aprobación el balance de cada ejercicio, acompañado de los documentos que exige la ley; - - - - -

d) Proponer a la Asamblea la

creación o incremento de reservas ocasionales, cuando las necesidades o la conveniencia de la empresa social así lo demanden; - - - - -

-e) Aprobar los planes y prospectos de la compañía relacionados con la expansión y desarrollo de la empresa social; - - - - -

f) Resolver sobre las excusas y licencias de los empleados designados por la Asamblea General de Accionistas y llamar a los suplentes respectivos;

g) Trazar o señalar las pautas o derroteros que deba seguir el Gerente en la celebración de los contratos y/o convenciones laborales que haya de celebrar con sus trabajadores; - - - - -

h) Elegir al Gerente de la sociedad por periodos de dos (2) años y al Sub-Gerente, para que lo reemplace, en todas sus faltas y al Secretario, y removerlos libremente; - - - - -

i) Fijar la remuneración del Gerente, el Sub-Gerente y del Secretario;

j) Elegir, entre sus miembros, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta; - - - - -

k) Elaborar los reglamentos internos de la sociedad;

l) Crear los cargos administrativos que estime necesarios, fijar sus remuneraciones, y aprobar las designaciones que haga el Gerente para proveer dichos cargos;

ll) Examinar los libros, caja, cuentas, correspondencia y documentos a fin de enterarse del estado de la Sociedad; - - - - -

Notario
D. 1954
Escritura
del
Estado del
Ejercicio

LEON ARRIETA BERNARDEZ

m) Ejercer las funciones administrativas que no estén atribuidas a otras personas u organismos de la sociedad ; y n) Las demás que le señalen la Ley y los presentes estatutos. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- la Junta Directiva se reunirá siempre en el domicilio social cuando se convoque por la misma Junta, por dos (2) de sus miembros, por lo menos, que actúen como principales, por su Presidente, por el Gerente y por el Revisor Fiscal. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Respecto de las reuniones de la Junta se observarán las siguientes reglas:

a) presidirá su presidente y en su defecto el Vicepresidente, nombrados por ella, el día de su instalación; - - - - -

-b) Para la validez de las deliberaciones de la Junta se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros principales o suplentes y las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros; - -

c) las autorizaciones de la Junta para el Gerente en los casos previstos en estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación, o en general para determinada clase de actos u operaciones; - - - - -

d) De las reuniones de la junta se levantarán actas completas firmadas por el presidente y el Secretario y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes con la especificación de la de principales o de suplentes con que concurren; de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas con indicación, en cada caso, de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco. - - - - -



0000009

AB 17921459



----- 8

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- la citación o convocatoria de la Junta Directiva se hará personalmente, en lo posible, o si no por escrito, a los principales

y también a los suplentes correspondientes, en el caso en que esten ausentes o impedidos para actuar y manifiesten, al hacerles la citación a los principales, que habrán de concurrir a la reunión. - -

CAPITULO V.-EL GERENTE.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- la sociedad tendrá un Gerente y un Sub-Gerente que reemplazará al Gerente, en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Tanto el Gerente principal como el Sub-Gerente serán elegidos por la junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y especialmente las siguientes : a) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos y ante toda clase de personas o entidades;

b) Licitari, cotizar, presentar ofertas y celebrar contratos de transporte o de comisión de transporte cualquiera que sea su cuantía; - - - - -

c) Salvo lo dispuesto en el literal anterior (b), celebrar los demás actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes y pedir autorización a

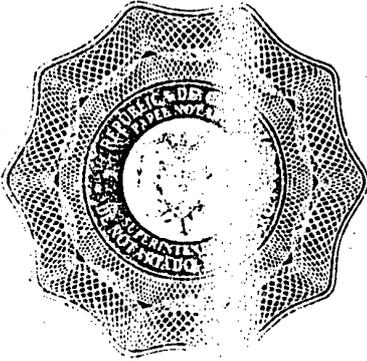
Richard S.

 Julio 1955

ALBERTO HERNANDEZ

 Julio 1955

la Junta Directiva cuando se trate de actos o con-
tratos que excedan el límite anterior o cuando se
trate de enajenar o gravar activos de la sociedad
o garantizar obligaciones de terceros; - - - - -
d) Convocar a la Junta Directiva extraordinariamente
cuando lo requieran las necesidades de la administra-
ción; - - - - - e) Crear los demás cargos
o empleos que demande el funcionamiento de la Socie-
dad cuyo nombramiento o elección no corresponda
a la Asamblea de accionistas o a la junta Directiva
y fijarles su remuneración o salario; - - - - -
f) Nombrar y remover los empleados y los funcionarios
cuyo nombramiento o elección no corresponda a la
Asamblea General o a la Junta Directiva; - - - - -
g) presentar a la Junta Directiva el inventario
y el balance General del respectivo ejercicio y el
estado de pérdidas y ganancias, con sus correspon-
dientes anexos y un informe escrito sobre la forma
como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas
cuya adopción recomiende a la Asamblea General;
h) Suministrar a la Junta Directiva, balances de
prueba para las reuniones que se realicen y poner
a su disposición los libros, cuentas, documentos,
etcétera, cuando ella lo solicite ; - - - - -
i) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre
el estado de los negocios de la compañía y suminis-
trarle las informaciones que ella le solicite; - -
-j) Someter a la decisión de árbitros, previa aproba-
ción de la Junta Directiva las diferencias que
puedan ocurrir entre la sociedad y terceros, desig-
nar el respectivo árbitro y el apoderado que debe
intervenir ante el Tribunal; - - - - -
k) las demás funciones señaladas en la Ley y en



----- 10

i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General

de Accionistas; y - - - - -

j) Examinar por lo menos una vez cada mes los libros, correspondencia y cuentas de la sociedad, haciendo todas las verificaciones que fueren necesarias. -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El revisor tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y de la junta Directiva, sin derecho a voto, cuando sea citado a la respectiva reunión o estime conveniente asistir en ejercicio de sus funciones. En este último evento y cuando concurriere a las deliberaciones de la junta sóloamente podrá permanecer el tiempo que fuere necesario para ser escuchado por ella. - - - - -

CAPITULO VII.- BALANCE Y DIVIDENDOS .- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- la sociedad tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, para hacer el inventario, el balance de fin de ejercicio y el estado de pérdidas y ganancias. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La junta Directiva y el Gerente presentarán a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los documentos que exige la Ley. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El balance, inventario, el estado de perdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, los informes del Gerente

[Handwritten signature]
 Secretario Delegado

ALBERTO BERNARDEZ

de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, junto con los libros y demás documentos exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea en que deban aprobarse, para que puedan ser examinados. - - - - En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia del cumplimiento de este precepto. - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se distribuirán por la Asamblea General, con sujeción a las siguientes reglas: a) el diez por ciento (10%) de tales utilidades se llevará a la reserva legal, mientras esta no cubra el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito o cuando se reduzca por debajo de dicho porcentaje ; - - - -

b) hecha la reserva legal se harán las demás reservas que establezcan los estatutos; - - - -

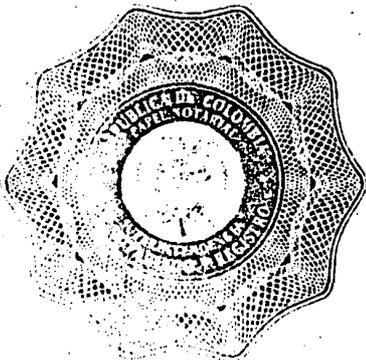
c) hechas las reservas indicadas se repartirán las utilidades sobrantes entre los accionistas en proporción a sus acciones suscritas; - - - -

d) las reservas que cree la Asamblea General deberán tener una destinación clara y determinada que no podrá variarse sino por disposición de la misma Asamblea ; - - - -

e) Los dividendos se pagarán en dinero efectivo en la época que determine la Asamblea de conformidad con la Ley. - - - - la Asamblea podrá disponer con el voto favorable de no menos del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas, que el pago del dividendo se haga en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. - - - -

0000011

AB 17921460



9

estos estatutos; - - - - -

l) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

m) Concurrir a cualesquiera

reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En ejercicio de sus funciones el Gerente puede, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los estatutos, - - -

enajenar los bienes sociales, muebles e inmuebles e inmueble, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos ; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos; transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo; abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en los bancos y girar

contra las respectivas cuentas; - - - - -

celebrar el contrato comercial de cambio y girar toda clase de títulos valores y cualquiera otros documentos, tenerlos, pagarlos, cobrarlos, descargarlos, etcótera, constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente y, en general, administrar los negocios de la sociedad conforme a la ley y a los presentes estatutos . -

CAPITULO VI.-EL REVISOR FISCAL.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO.- la sociedad tendrá un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea General de accionistas , con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas absolutas , temporales u ocasionales. - - - - -

Notario
Alberto Bernales
Cundinamarca

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Revisor Fiscal
ejercherà las siguientes funciones: a) cerciorarse
de que las operaciones que se celebren o cumplan
por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescrip-
ciones de los estatutos, a las decisiones de la Asam-
blea General y de la Junta Directiva; - - - - -
b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea
General, a la Junta Directiva o al Gerente, según
los casos, de las irregularidades que ocurran en
el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo
de sus negocios; - - - - -
c) Colaborar con la Entidad gubernamental que ejerza
la inspección y vigilancia de la compañía y rendirle
los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
d) Velar por que se lleven regularmente la contabili-
dad de la sociedad y las actas de las reuniones de
la Asamblea y de la Junta Directiva y porque se
conserven debidamente la correspondencia de la socie-
dad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo
las instrucciones necesarias para tales fines; -
e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad
y procurar que se tomen oportunamente las medidas
de conservación o seguridad de los mismos y de los
que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
f) Impartir las instrucciones, practicar las ins-
pecciones y solicitar los informes que sean necesari-
os para establecer un control permanente sobre
los valores sociales; - - - - -
g) Autorizar con su firma cualquier balance que se
haga, con su dictamen o informe correspondiente;
h) Convocar a la asamblea General de Accionistas
a reuniones extraordinarias y a la Junta Directiva
cuando lo juzgue necesario; - - - - -



CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

La sociedad se disolverá :

a) por vencimiento del término

previsto para su duración;

b) por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a la ley;

c) por resolución de las autoridades competentes;

d) Por pérdidas que reduzcan su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, si no puede restablecerse la situación económica de la sociedad conforme a las leyes;

e) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un sólo accionista;

f) por la declaración de quiebra de la sociedad;

g) por reduccion, a menos de cinco (5) del número de sus accionistas;

h) por las demás causales establecidas o que establezca la ley;

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por un liquidador elegido por la Asamblea General.

El liquidador tendrá un suplente personal, elegido por la misma Asamblea. Si por alguna

circunstancia no pudiere efectuar dicha elección la Asamblea dentro del término de dos (2) semanas

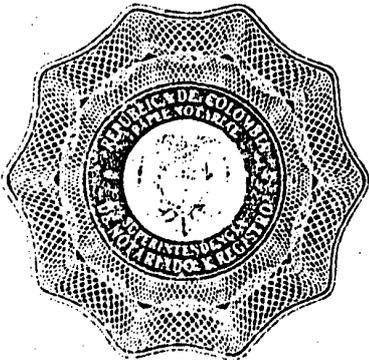
contadas a partir de la fecha de la disolución de la sociedad cualquier número de accionistas podrá

pedir que la designación de los liquidadores la haga la Superintendencia de Sociedades conforme a la



ALBERTO BERNARDI

Ley. - - - - -	Mientras se efectúa el registro
en la Cámara de Comercio de los nombres elegidos	
iniciará la liquidación el representante legal de	
la sociedad.- - - - -	
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-	la liquidación de la
sociedad se hará conforme a las leyes vigentes	
y observando as siguientes reglas: - - - - -	
a) la Junta Directiva	continuará actuando hasta
la clausura de la liquidación, como simple asesora	
del liquidador, sin atribuciones especiales; - -	
b) Los accionistas serán convocados y se reunirán	
personalmente o debidamente representados, en las	
mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar previs-	
tas en los estatutos para las reuniones de la	
Asamblea General; - - - - -	
c) para aprobar las cuentas periódicas rendidas	
por los liquidadores o las ocasionales que se les	
exija, lo mismo que para autorizar adjudicaciones	
de bienes en especie, conceder ventajas especiales	
a los deudores de la sociedad y llevar a cabo las	
transacciones y desistimientos que sean necesarios	
o convenientes para facilitar o concluir la liquida-	
ción, bastará el voto favorable en Asamblea General	
de quienes representen el cincuenta y uno por ciento	
(51%) de las acciones suscritas; - - - - - d)	
Para la aprobación de la cuenta final de liquidación	
bastará el voto favorable de la mayoría de los accio-	
nistas que concurra a la respectiva reunión. Si no	
concurrieren, se les citará nuevamente a una segunda	
reunión para dentro de los diez (10) días siguientes	
y si tampoco asistieren, se tendrá por aprobada	
la cuenta del liquidador; - - - - -	
e) Aprobada la Cuenta final se entregará a los	



accionistas lo que les corres-
ponda y, si hay ausentes o son
númerosos, el liquidador los
citará en las condiciones previs-
tas en la Ley y, en su oportuni-

dad, entregará a la junta Departamental de Beneficencia
del domicilio de la compañía o , en su defecto a
la Junta que funcione en el lugar más próximo,
los bienes que corresponden a los accionistas
que no se hayan presentado a recibirlas .- - -

CAPITULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO .-La sociedad tendrá un Secreta-
rio nombrado por la junta Directiva , que actuará
como Secretario de la Asamblea, de la junta Directiva
y del Gerente y cuya remuneración será fijada por
la misma Junta. - - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Las diferencias
ocurran entre la sociedad y sus accionistas o entre
éstos durante la existencia de la sociedad o durante
el período de la liquidación serán decididas por
árbitros elegidos por la Cámara de Comercio de Bogotá
Los árbitros para ser elegidos deberán reunir las
calidades previstas en la Ley, decidirán en derecho
y para la instalación, funcionamiento y decisiones
del Tribunal se sujetarán a lo dispuesto en los
artículos dos mil once (2011) y siguientes del Código
de Comercio. - - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los socios de mutuo
acuerdo designan como Gerente de la Sociedad al
señor JUAN RICARDO HERRERA FIRAVITIBA, mayor de
edad identificado con la cédula de ciudadanía número
19.294.429 de Bogotá y como Subgerente a la señora



ALBERTO PERAZO

LUZ MERY TOVAR DE HERRERA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 41.457.105 de Bogotá, quienes ejercerán las funciones que legal y estatutariamente les corresponden, mientras no sean removidos por la Junta Directiva. - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los socios han resuelto de común acuerdo nombrar la siguiente Junta Directiva la cual ejercerá las funciones que legal y estatutariamente corresponde hasta la reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas que deberá reunirse en el mes de marzo de mil novecientos noventa (1990); - - - -

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SÚPLENTES

JORGE ENRIQUE HERRERA

MIRTHA EUGENIA GARZON

FRAVITIOFA .c.c.17.074.372 de Bogotá

C.C.41.572.783 de Bogotá

CARLOS JOSE ROJAS

MYRIAM BONZA

C.C.No.2.921.767 de Bogotá

C.C.No. 51.736.042

de Bogotá

JOSE ISAAC CASTAÑO

DORIS AMPARO DAZA

C.C.No.4.566.915 de Samaná

C.C.39.689.921 de Usaquen

Caldas. - - - -

Se deja expresa constancia que las personas designadas como Gerente, Sub-Gerente y miembros de la Junta Directiva, manifestaron expresamente su aceptación, según comunicación que se protocoliza con este instrumento. - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Como Revisor Fiscal los accionistas designan al señor HENRY CONZALEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.227.524 de Bogotá. matrícula número 7756 T. y como Suplente del Revisor Fiscal al señor RAFAEL TORRES NAVAS, con cédula de ciudadanía número 5.555.

[Handwritten Signature]

FERNANDO ALBERTO HERREKA FIRAVITOBA

C.C.No. 19055027

L.M. No. 215334 \$M 55

[Handwritten Signature]

LUZ MERX TOVAR DE HERRERA

C.C.No. 41.457.105 Bogotá

[Handwritten Signature]

GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITOBA

C.C. No. 17.136.022 Bogotá

L.M. No. 69291 Bogotá D.H.

[Handwritten Signature]

LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

NOTARIO TREINTA Y SEIS DE BOGOTA (E.)

redb.



374703

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
Parte Fisica: 770302
Parte Complementaria: 00860

Notario, Registraduría Municipal, Alcaldía, etc.	Código
Notario Dora (12)	1012

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
HERRERA	TOVAR	CARLOS ALBERTO			
Masculino o femenino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día	Mes
MASCULINO				2	MARZO
Año	1977				
País	Departamento	Municipio			
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.			

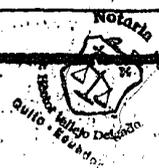
Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora	
Clinica Country	0.30	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Médica	HERNANDO CUCEDO	
No. de licencia	283	
Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
TOVAR PINZON	LUZ MERY	3 años
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CCNE 41457 105 FSA	COLOMBIANA	Auxiliar contabilidad
Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
HERRERA FIRVITORA	FERNANDO ALBERTO	3 años
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CCNE 19055 027 FSA	COLOMBIANA	EMPRESARIO

Identificación	Firma
CCNE 41457 105 FSA	<i>[Firma]</i>
Dirección postal	Nombre:
REA 3075401	LUZ MERY TOVAR
Identificación	Firma
Apto 102 T-555601	<i>[Firma]</i>
Domicilio (Municipio)	Nombre:
Identificación	Firma
	<i>[Firma]</i>
Domicilio (Municipio)	Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día: 2 Mes: MARZO Año: 1977	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Form D-10 (1-77)

NOTARIA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL Y EXPEDIDA A PETICION DE LOS PADRES PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ARTICULO 115 DEL DECRETO 1.260 Y 10. DEL DECRETO 1.873 DE 1.981). SE EXPIDE EN PAPEL COMUN Y SIN ESTAMPILLAS. SEGUN LA LEY 2a. DE 1.976. ARTICULO 1.326.

10 MAYO 1988

MANUEL J. GONZALEZ CASASBUENAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

Parte base: 79.0329
Parte complemento: 0042

4157651

CINA 3 NOTARIA DOCE — 4 Municipio y Territorio: BOGOTÁ D.E. — 5 Código: 1012

SECCION GENERAL

6 Padre apellido: HERRERA — 7 Segundo apellido: TOVAR — 8 Nombre: LUIS FERNANDO
9 Sexo: MASCULINO — 10 Masculino Femenino 11 Día de nacimiento: 24 — 12 Mes: MARZO — 13 Año: 1979
14 País: COLOMBIA — 15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA — 16 Municipio: BOGOTÁ D.E.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLÍNICA DEL COUNTRY — 18 Hora: 9:30 AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.): CERTIFICADO MEDICO — 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: HERNANDO CAICEDO 283
21 No inscrita
22 Apellidos (de soltera): TOVAR PINZÓN — 23 Nombre: LUZ MERY — 24 Edad (años): 33
25 Identificación (clase y número): C.C. 41.457.105 BRÁ — 26 Nacionalidad: COLOMBIANA — 27 Profesión u oficio: HOGAR
28 Apellidos: HERRERA FRAMITORA — 29 Nombre: FERNANDO ALBERTO — 30 Edad (años): 35
31 Identificación (clase y número): C.C. 19.055.027 BRÁ — 32 Nacionalidad: COLOMBIANA — 33 Profesión u oficio: INDUSTRIAL

34 Identificación (clase y número): C.C. 41.457.105 BRÁ — 35 Firma (autógrafa): [Firma]
36 Dirección postal: C 102 # 49 A - 60 BR — 37 Nombre: LUZ MERY TOVAR DE HERRERA
38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio):
41 Nombre:
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):
45 Nombre:
FECHA DE DESCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO): 46 Día: 27 — 47 Mes: MARZO — 48 Año: 1979
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: [Firma y Sello]

ORIGINAL PARA LA ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL Y EXPEDIDA A PETICION DE LOS PADRES PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ARTICULO 115 DEL DECRETO 1.260 Y 10. DEL DECRETO 1.873 DE 1.981). SE EXPIDE EN PAPEL COMUN Y SIN ESTAMPILLAS SEGUN LA LEY 2a. DE 1.976. ARTICULO 1.326.

10 MAR 1983

MANUEL I. GONZALEZ CASASBUENAS
NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 254 DE 1989

21 JUN 1989

"Por la cual se concede autorización previa de -
constitución a una sociedad que se denominará -
TRANSPORTES RIO MAYO LTDA".

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOGOTA - CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO
NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades
legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los Señores FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITOBA, con cédula de ciudadanía No. 19.055.027 de Bogotá, LUZ MARY TOVAR DE HERRERA con cédula de ciudadanía No. 41.457.105 de Bogotá, casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes intervinieron en sus propios nombres y en representación de sus hijos menores legítimos: CARLOS ALBERTO HERRERA T. MAR con Nit 770303 00880 y LUIS FERNANDO HERRERA TOVAR con Nit 790324-00421 y GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITOBA con cédula de ciudadanía No.17.136.022 de Bogotá, solicitaron mediante radicado número 4094 del 18 de Mayo de 1989, autorización previa para constituir una persona jurídica dedicada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de cargas pesadas de acción: Nacional, tipo de vehículos: Camiones, Camionetas y Tractocamiones, con domicilio en la ciudad de Bogotá, la cual girará bajo la denominación de TRANSPORTES RIO MAYO LTDA.

Que el Parágrafo Unico del Artículo 983 del Código de Comercio establece "Para la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto el servicio público de transporte automotor, además del lleno de los requisitos legales, será necesaria autorización previa del Instituto Nacional del Transporte o de la entidad que haga sus veces, autorización que se protocolizará en copia autentica con la respectiva escritura o se agregará el documento de su fundación en su caso".

Que la Sección Técnica del Intra Regional Bogotá - Cundinamarca, analizó la documentación allegada por los socios integrantes de la futura sociedad, en la cual se comprometen a aportar un capital de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Ml. concluyendose así sobre la viabilidad de conceder autorización previa para que los interesados constituyan la sociedad que se denominará TRANSPORTES RIO MAYO LTDA, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto 1452 de 1987 y Acuerdo 0047 de 1988.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITOBA con cédula de ciudadanía No. 19.055.027 de Bogotá para que en asocio de las personas relacionadas en el primer considerando de esta Resolución, constituyan una persona jurídica dedicada a prestar el

25 JUN 1989



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

No.2

254

Continuación Resolución No. de 1989, por la cual se concede autorización previa de constitución a una sociedad que se denominará TRANSPORTES RIO MAYO LTDA.

servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de carga, campo de acción: Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tipo de vehículos: Camiones, Camionetas y Tractocamiones, la cual girará bajo la denominación de TRANSPORTES RIO MAYO LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que los interesados alleguen al Instituto Nacional del Transporte los documentos necesarios a fin de obtener la licencia de funcionamiento, de acuerdo a lo exigido por el Decreto 1452 de 1987 y Acuerdo 0047 de 1988.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia no faculta a la sociedad que se constituya para prestar el servicio público de transporte ni obliga al Intia a conceder licencia de funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá protocolizarse en copia auténtica con la respectiva escritura pública de constitución de la sociedad.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

21 JUN 1989

Dada en Bogotá, D.E. a los

RAUL A. TOBON OROZCO
Director Regional.

Copia (ORIGINAL FIRMADO) Patricia Martinez Garcia

PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Abogada Oficina Jurídica.

GBF/mgc.

RECIBIDO EN EL OFICIO DE BOGOTA A E
EL 23 JUN 1989 EN PRESEN
DE LA OFICINA DE BOGOTA
GBF (MGC)
23 JUN 1989



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 308 DE 1989.

(28 AGO 1989)

"Por la cual reconoce un cambio de razón social de la futura sociedad de transporte de servicio público de carga TRANSPORTES RIO MAYO LTDA por LINEAS DE CARGA - MENTOS SOCIEDAD ANONIMA - LITECAR S.A."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOGOTA - CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO
NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución No. 254 del 21 de Junio de 1989, el Instituto Nacional del Transporte Regional Bogotá - Cundinamarca concedió autorización previa de constitución, a una sociedad que se denominará TRANSPORTES RIO MAYO LTDA, cuyos socios fundadores FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITIBA, con cédula de ciudadanía No. 19.055.027 de Bogotá, LUZ MARY TOVAR DE HERRERA, con cédula de ciudadanía No. 45.457.105 de Bogotá, casados entre sí quienes intervinieron en sus propios nombres y en representación de sus hijos menores legítimos: CARLOS ALBERTO HERRERA TOVAR con Nit 77030300880, LUIS FERNANDO HERRERA TOVAR con Nit No. 790324-00421 y GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITIBA con cédula de ciudadanía No. 17.136.022 de Bogotá, presentaron la respectiva promesa de contrato de sociedad con sus firmas debidamente registradas, para que en el futuro constituyan una persona jurídica dedicada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que el Señor GABRIEL A. HERRERA, mediante radicado No. 6249 del 14 de Julio de 1989, solicitó el cambio de razón social de TRANSPORTES RIO MAYO LTDA por LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA LITECAR S.A., para lo cual adjuntó a la solicitud, constancia indicando que a la fecha 7 de Julio de 1989, no se ha inscrito ni matriculado ningún establecimiento de comercio bajo el nombre LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA LITECAR S.A.

Que por acto administrativo debe reconocerse dicho cambio para los efectos legales de los trámites que cursen en este Instituto, por consiguiente este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el cambio de razón social de la futura sociedad de transporte terrestre de carga autorizada a constituir al Señor FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITIBA con cédula de ciudadanía No. 19.055.027 de Bogotá en asocio de las personas relacionadas en el primer considerando de esta resolución, de TRANSPORTES RIO MAYO LTDA por LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA LITECAR S.A., para la cual continua vigente todo lo dispuesto en el resuelve de la Resolución 254 del 21 de Junio de 1989.

5100000

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES
REGIONAL BOGOTÁ
SECRETARIA GENERAL

Bogotá Junio 27/89

En la fecha notifié personalmente al
Señor Cabriel C. Espinosa

En la calidad de Gerente de la empresa
Transporte Los Trojes S.A.

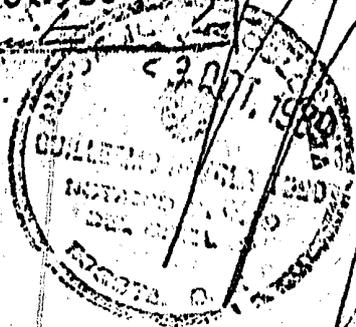
La providencia anterior, en el enterado de que contra
ella proceden los recursos de reposición y apelación.
Impuesto firma, manifestando que

Notificado: [Signature]
C. No. 17.156.222

Notificador: [Signature]



ALBERTO BERNABÉ
Notario del Estado





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

0000018

REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

No.2
Continuación Resolución No. 308 de 1989, por la cual reconoce un cambio de razón social de la futura sociedad de transporte de servicio público de carga TRANSPORTES RIO MAYO LTDA por LINEAS DE CARGAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA LITERCAR S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.:

Dada en Bogotá. D.E. a los

29 AGO 1989

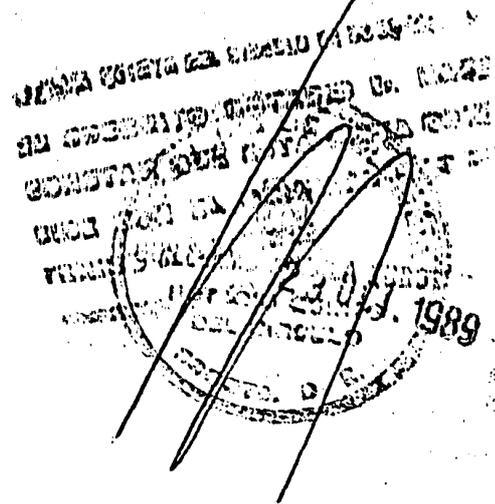
Copia (firmada) Raúl A. Tobón Orozco

RAUL A. TOBON OROZCO
Director Regional.

[Handwritten signature]
HILDA ROSA GUARNIZO TORRES
Abogada Oficina Jurídica.



GBE/mgc.



LEIS ALBERTO RECORDED
[Vertical stamp]

Bogotá D.L.,

señores
ACCIONISTAS
LINEAS TECNICAS DE CABLEMOTOS S.A. "LITACAL S.A."
Ciudad

Apreciados señores:

Hemos tenido conocimiento de la designación que se nos ha hecho dentro de la Compañía.

Al agradecerles la designación, nos permitimos manifestarles que **ACEPTAMOS** el nombramiento otorgado.

Le Usteds, atentamente,

[Signature]
JUAN LUIS RODRIGUEZ HERRERA F.
C.C. No 10'994.429 de Bogotá
GERENTE

[Signature]
LUIS ROY ROYAR DE HERRERA
C.C. No 41'457.105 de Bogotá
SUB-GERENTE

JUNTA

DIRECTIVA

[Signature]
JORGE ENRIQUE HERRERA F.
Principal
C.C. No 17'074.372 de Bogotá

[Signature]
MIRIAM EUGENIA GARZON
Suplente
C.C. No 41'572.783 de Bogotá

[Signature]
CARLOS JOSÉ ROSAS
Principal
C.C. No 2'921.707 de Bogotá

[Signature]
MIRIAM BONZA
Suplente
C.C. No 51'736.042 de Bogotá

[Signature]
JOSÉ LUIS C. CASTAÑO
Principal
C.C. No 4'366.915 de Bogotá

[Signature]
LORIS ALBA LAZA
Suplente
C.C. No 39'689.921 de Casanó

REVISOR

FISCAL

[Signature]
MERY GONZALEZ CAMARGO
Principal
C.C. No 19'227.524 de Bogotá
Matrícula No 7750 T.

[Signature]
RAFAEL TORRES NAVAS
Suplente
C.C. No 5'355.289 de Bogotá
Matrícula No 6230 T.



Escritura Pública No: 4.605 - de fecha 25- DE OCTUBRE DE 1.989

ES FIEL Y QUINTA. - - - - COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIEZ Y OCHO (18). - - - - HOJAS CON DESTINO AL INTERESADO. - - - -

EXPEDIDA EN BOGOTA, - 7 NOV. 1989

LUIS ALBERTO HERNANDEZ H. NOTARIO



Superintendencia de la Registraduría y Catastro El Director de Registro y Catastro Continúa en el cargo en operación del cargo

27 FEB. 2010

Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Consul General del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa el el señor: (a) CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones. Autenticación No. 77 / 10 Arancel: III - 15 - 7 Valor: USD \$ 50,00 Fecha: 25 DE MAYO DEL 2010 No. De Folios: 18 (DIECIOCHO) El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento. CARLOS RICARDO SOLÓRZANO MANTILLA CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At:)

El: 2/27/2010 10:52:35 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By:)

The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No: AKCZB1052359004
(Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

Nombre del Titular: FERNANDO HERRERA / LUZ TOVAR / GABRIEL HERRERA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 18
(Number of pages: - Nombre de pages:)

4605



1022710400506082

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos

2 Yánez Machado, abogado con matricula profesional número diez

3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,

4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en diecinueve fojas

6 útiles la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO,

7 otorgado por FERNANDO ALBERTO HERRERA

8 FIRAVITOBA Y OTROS a favor de la SOCIEDAD "LINEAS

9 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A".- Quito, a

10 once de noviembre del año dos mil diez. El Notario (firmado).-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

[Handwritten signature]



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A." - Firmada y sellada en veintiún fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hecctor Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

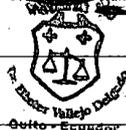




NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
2 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
8 2.011.-

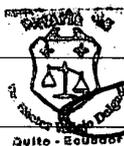
9
10



11 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

12 **NOTARIO 35**

13
14
15 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
16 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
17 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
18 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
19 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
20 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
21 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
22 2.011.-

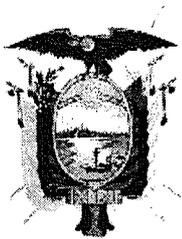


23

24 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

25 **NOTARIO 35**





000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0664

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito el 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.030 de 10 de febrero del 2011;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Omar Eduardo Recalde Oviedo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

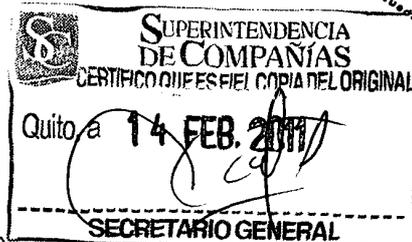
14 FEB. 2011



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 209 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 MAR 2011

PVV/CMV
Tram. de 3020

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.101

8085

Distrito Metropolitano de Quito, 23 MAR. 2011

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0664 de 14 de febrero del 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



PVV/cmf
Tram. 43630

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
S.A. LITECAR S.A. "

A FAVOR DE : OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010

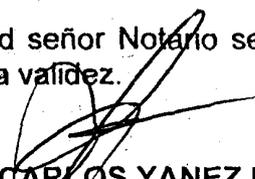


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

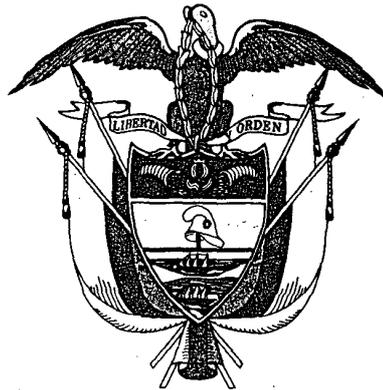
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
(MAT. 10108 C.A.P.)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

6080027



PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

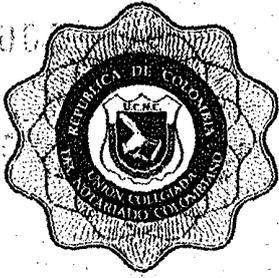
Calle 13 N° 60 - 81 • Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 260 1620 - Fax: 260 0990
e-mail: pablomendez.notario61@yahoo.com.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2259
FECHA: 23/Septiembre/2010

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
LINEAS TECNICAS DE CARGADIENTOS S.A.
OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO





802259

7 700056 808485

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.259. - - - - -
 No. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. - - - - -
 DE FECHA: VEINTITRES (23) - - - - DE SEPTIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) DE LA NOTARÍA
 SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.--
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.-----
 DE: LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. -
 LITECAR S.A. ----- NIT 800081833-7. /-----

A : **OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO** - Cédula Ecuatoriana 040141934-6.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS**, Notario Sesenta y Uno (61) de este círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

Con minuta escrita y previamente aprobada Compareció el Señor **GABRIEL ARCANGEL HERRERA FRAVITOBA**, con cédula de ciudadanía 17.136.022, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. - LITECAR S.A.**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza y con plenas facultades para el efecto, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente "MANDANTE" declara: -----

PRIMERA: OBJETO.- Designo como APODERADO de la Compañía **LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S.A. - LITECAR S.A.** en territorio ecuatoriano a **OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con cédula Ecuatoriana número **040141934-6**, con domicilio en la ciudad de Tulcán - Ecuador, de conformidad a la decisión tomada en junta general de accionistas de la Compañía.-----

SEGUNDA: El Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todos los negocios y actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro de territorio ecuatoriano y especialmente para que este pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la Compañía haya contraído.-----

TERCERA: El APODERADO podrá, realizar todo tipo de trámites ante las instituciones públicas y privadas del país, sean estas Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra institución que sea pertinente en pro del cumplimiento del objeto social de la compañía.-----

CUARTA.- El APODERADO ejercerá la representación legal de la compañía ante cualquier autoridad que ejerciere jurisdicción, entre los que se incluyen, jueces de lo civil, penal, etc., Tribunal de Menores, Tribunal Constitucional, entre otros.-----

QUINTA: El APODERADO podrá conforme a lo establecido en el artículo 40 siguientes del Código de Procedimiento Civil, nombrar Procurador Judicial.-----

SEXTA: El APODERADO tendrá facultad para delegar parcial o totalmente las atribuciones entregadas en el presente poder, delegación que podrá realizar, de



LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. - NIT 800081833-7

0000028



manera temporal o definitiva. En caso de que la delegación del presente poder sea definitiva, únicamente podrá realizarse la misma por medio de escritura pública. y con la respectiva aprobación del mandante. -----

SÉPTIMA: El presente poder tendrá vigencia hasta la revocatoria del mismo.-----

OCTAVA: El límite del presente poder será aquel que disponen las leyes y reglamentos de la República del Ecuador.-----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

Se advirtió a el otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por el otorgantes, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

DERECHOS: \$ 42.860,00 -----

IVA 16% \$ 11.080,00 -----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números:
7700056808485, -----

LA PODERDANTE,



GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITOZA

C.C. No. *17 136 022*

DIRECCIÓN: *Calle 18 # 69-97*

TEL: *742 6609*

HUELLA

Representante Legal de **LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. - LITECAR S.A.**



PABLO MÉNDEZ BARAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





002259

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 08:39:33

RO29248486

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A.

SIGLA : LITECAR

N.I.T. : 800081833-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00392758 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL.18 N.69-91

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@HUMADEA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CLL.18 N.69-91

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@HUMADEA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4605, NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.989, ACLARADA POR E.P. NO. 5268 DE LA MISMA NOTARIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITAS EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 281.309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
99	17-I-1.990	36 BOGOTA	23-I-1.990 NO.205.068

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000467	2003/03/13	0049	BOGOTA D.C.	2003/03/19	00871494
0000824	2004/03/31	0049	BOGOTA D.C.	2004/04/14	00929293
604	2009/04/30	0061	BOGOTA D.C.	2009/05/11	01295991

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A- OPERAR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL HACIENDO USO DE VEHICULOS VINCULADOS EN CUALQUIER MODALIDAD Y REGISTRADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. B - LA COMPRA, VENTA, ENSAMBLE, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE POR TIERRA, SUS ACCESORIOS REPUESTOS Y

Quito - Ecuador
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA
PABLO MENDEZ BARRAS
NOTARIO



EQUIPOS; C - LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION O IMPORTACION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS SIMILARES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION, USO Y FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE; D- LA EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE REPARACION Y PARQUEADEROS PARA LOS MISMOS VEHICULOS Y LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DESCRITOS EN EL ARTICULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS; E- CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMISION, CORRETAJE, MANDATO, PREPOSICION, AGENCIA COMERCIAL Y SER COMISIONISTA, CORREDOR, MANDATARIO, FACTOR O COLOCADOR DE TRANSPORTE ; F - SUMINISTRAR VEHICULOS E INFORMAR SOBRE LA EXISTENCIA DE REGISTRO Y ANTECEDENTES DE VEHICULOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA, PARA PROVEER SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; B) ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR O ENAJENAR LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EMPRESA; C) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, ARRENDAR O DAR EN ADMINISTRACION TODOS LOS BIENES SOCIALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS; D) TOMAR EN ADMINISTRACION ARRENDAMIENTO O VINCULAR DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES LOS VEHICULOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; E) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS O SIN ELLAS; F) CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TITULO VALOR; G) CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE EN CUAQUIERA DE SUS MODALIDADES, CON SUJECCION A LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS H) INTEGRARSE Y FORMAR PARTE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA INDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; I) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LA TOTALIDAD O PARTE DE OTRAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS; J) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCTENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y A LA PROTECCION DE SUS TRABAJADORES; Y K) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$400,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA **202259**
SEDE PALOQUEMAO

1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 08:39:33

R029248486

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CARZON MERYA EUGENIA	POR VERIFICAR
SEGUNDO RENGLON PERUGACHE JORGE R	C.C. 000000012967011
TERCER RENGLON MENESES BORIS GERARDO	C.C. 000000079451510

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GUTIERREZ SANDRA M	C.C. 000000052038951
SEGUNDO RENGLON MIRANDA RUIZ GILBERTO RUBEN	C.C. 000000008705873
TERCER RENGLON CANO LUIS RAMON	C.C. 000000019388619

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y UN PRIMER SUBGERENTE Y UN SEGUNDO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00426858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HERRERA FIRAVITOA GABRIEL ARCANGEL	C.C. 000000017136022

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004605 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE OCTUBRE DE 1989, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281309 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUBGERENTE HERRERA LUZ MERY TOVAR DE	C.C. 000000041457105



0000030



QUE POR ACTA NO. 0000029 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUBGERENTE
VILLAMIL FAGUA HORACIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079314674

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES. B. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE SE RELACIONEN EL CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA ; C. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO REQUIERAN LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION. D. CREAR LOS DEMAS CARGOS O EMPLEOS QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO O ELECCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJARLES SU REMUNERACION O SALARIO. E. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO O ELECCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL. G. SUMINISTRAR A LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCES DE PRUEBA PARA LAS REUNIONES QUE SE REALICEN Y PONER A SU DISPOSICION LOS LIBROS, CUENTAS, DOCUMENTOS, ETC, CUANDO ELLA LO SOLICITE. H. INFORMAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS Y DE LA COMPAÑIA Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES QUE ELLA LE SOLICITE. I. SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, DESIGNAR EL RESPECTIVO ARBITRO Y EL APODERADO QUE DEBE INTERVENIR ANTE EL TRIBUNAL. J- LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. K- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. L. CONCURRIR A CUALESQUIERA REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. II. EL PRIMER SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS, ABSOLUTAS, TEMPORALES U OCASIONALES. III. EL SEGUNDO SUBGERENTE EJERCERA SIMULTANEAMENTE CON EL GERENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, PERO UNICAMENTE EN LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES EN LAS QUE SE ADELANTEN O VENGA JUICIOS O PROCESOS EN LOS QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD. EN ESTAS CONDICIONES PODRA REALIZAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : 1. ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LIPECAR SA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA Y NOTIFICADA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EN QUE SEA PARTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, INTERVINENTE, INTERESADA O QUE SEA CITADA COMO TERCERO. 2. CONCILIAR O TRANSIGIR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EN LOS CUALES LA COMPAÑIA SEA PARTE O SIMPLE INTERESADA. 3 INSTAURAR





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

202259

SEDE PALOQUEMAO

1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 08:39:33

R029248486

PAGINA: 3 de 3

LAS DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SEAN AFECTADOS LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA VIA GUBERNATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE CARCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL , NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRODUZCAN, INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y DEMAS INTENTAR TODAS LAS ACCIONES O IMPUGNACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES QUE LA SOCIEDAD DEBA CONFERIR A LOS ABOGADOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS QUE ESTA ADELANTE O QUE SE PROMUEVAN EN SU CONTRA, ASI COMO RESPECTO DE CUALQUIER TRAMITE EXTRAJUDICIAL QUE SE SIGA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA, POLICIVA O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, TALES COMO LOS QUE ADELANTAN CONCILIADORES, ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES. 6. PARA QUE REVOQUE SUSTITUYA O REASUMA LOS PODERES OTORGADOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN ESTE ARTICULO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004605 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.. DEL 25 DE OCTUBRE DE 1989, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281309 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL GONZALEZ CHAPARRO HENRY	C.C. 000000019227524
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES NAVAS RAFAEL	C.C. 000000005555289

CERTIFICA:

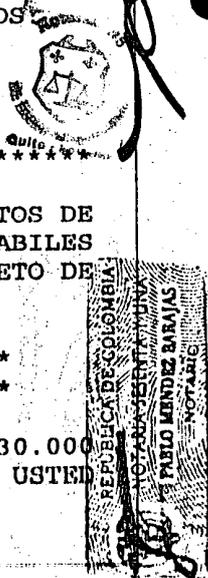
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS
 NOMBRE : LITECAR S.A.
 MATRICULA NO : 01141370 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE MARZO DE 2010
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



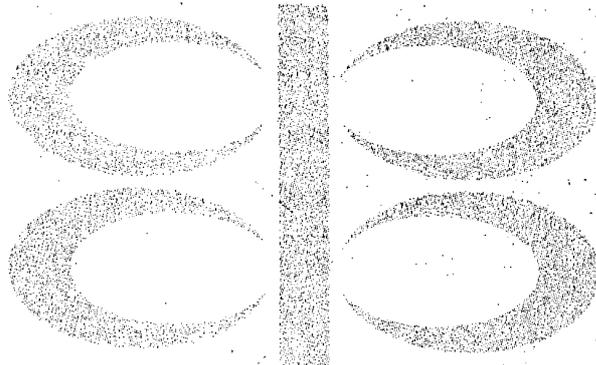
0000031



TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





00000

02259



Indice Derecho

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1945

GACHETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1967 BOGOTA D.E.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70079473-M-0017136022-20000223

080475091

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.136.022

HERRERA FIRAVITOA
APELLIDOS

GABRIEL ARCANGEL
NOMBRES

Gabriel Herrera Firavitoa
FIRMA



[Handwritten signature]
Quito, Ecuador

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y CINCO



3800000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/27/2010 11:16:20 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKJZB1116204194
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GABRIEL A HERRERA FIRAVITOA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

2259

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10927925409662200

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yánez Machado, abogado con matricula profesional número diez
ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en seis fojas útiles
el PODER GENERAL, otorgado por la SOCIEDAD "LINEAS
TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A" a favor
de OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO.- Quito, a once de
noviembre del año dos mil diez. El Notario (firmado).-

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



8800000

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL, otorgada por LA SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A." a favor de OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO - Firmada y sellada en ocho fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIO 35

HECTOR
NOTARIO





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
2 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
8 2.011.-

9
10 *Hector Vallejo Delgado*

11 ~~HECTOR VALLEJO DELGADO~~

12 O DELGADO
EN QUITO



13 NOTARIO 35

14
15 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
16 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
17 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
18 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
19 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
20 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
21 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
22 2.011.-

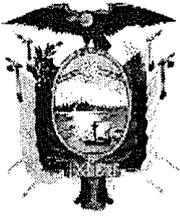


23
24 *Hector Vallejo Delgado*

25 HECTOR VALLEJO DELGADO

26 NOTARIO 35





0000035

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

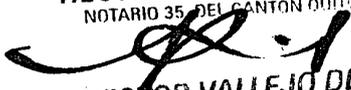
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.** ”; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO


HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR: NOTARIA 61 DE COLOMBIA

A FAVOR DE: SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
S.A. LITECAR S.A. "

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010

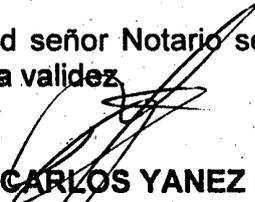

Notaria 35
Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.

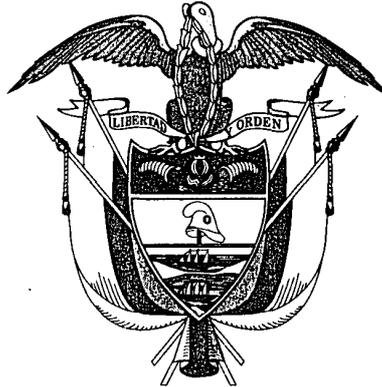

DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

0000037



PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

Av. Calle 13 N° 62-70 • Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 481 9610 - 4814138 - Fax: 2621163

la COPIA

ESCRITURA No 604

FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL 2009

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS- AUMENTO DE CAPITAL

OTORGANTE: LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A.



NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Dr. PABLO MENDEZ BARRA

13905067-5

CALLE 13 # 60-81 4206230 2601267 FAX 2600990

IVA REGIMEN COMUN, Tarifa ICA 9,67/1000, Act. economica 7411

FACTURA DE VENTA FES-427

EXPEDIDA EN 30/Abril/2009

ESCRITURA No 504

LEGALIZADA EN 30/Abr/2009

RADICADO No

200900473

NATURALEZA DEL ACTO: AUMENTO DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL (Cuantia \$ 370,000,000).....\$ 1,478,228

Derechos Notariales [Resoluc. 9500 de 2008].....\$ 1,239,110

3 Hojas De La Matriz.....\$ 5,850

12 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples).....\$ 23,400

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 3,465

Recaudos Superintendencia.....\$ 3,465

Impuesto A Las Ventas.....\$ 202,938

Total Gastos de la Factura.....\$ 1,268,360

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 209,868

Valor Total de la Factura.....\$ 1,478,228

Un millon cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos

FORMA DE PAGO

NIT 800081833

LINEAS TECNICAS DE CARGADIENTOS S., Otorgante 1

Cheque 072760 BANCO DE OCCIDENTE

\$ 1,478,228

Firma del Cliente

Eneida Patricia

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio

(Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador



[Handwritten signature]



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 604.- -

No. SEISCIENTOS CUATRO. - - - - -

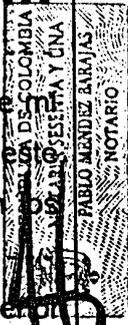
DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL NUEVE (2009) DE LA NOTARÍA
SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTÁ, D.C. - - - - -

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO
CAPITAL. POR LA SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE
CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A." - - - - -

NIT: 800081833-7. - - - - -

CUANTIA AUMENTO: \$370,000,000,oo. - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante el
PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61) de
Círculo Notarial, se otorgo la escritura pública, que se consigna en los
siguientes términos: - - - - -



Compareció con minuta escrita y previamente aprobada por el señor
GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITIBA, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 17.136.022 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en
nombre y representación de la sociedad de este domicilio denominada
LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A., LITECAR S.A. Nit
800.081.833-7, en su calidad de Gerente, sociedad legalmente constituida
por escritura Pública Número cuatro mil seiscientos cinco (4605) de fecha
veinticinco (25) de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve
(1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá
D.C., lo cual acredita con el certificado de Cámara de Comercio que
protocoliza con esta escritura, declaró: - - - - -

1- Que la Asamblea General de Accionistas autorizó, como consta en el
acta No 53 de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de
Accionistas efectuada el veintiuno (21) de Abril del Dos Mil Nueve (2009),
que se protocoliza con esta escritura, reformar el artículo relacionado con
el capital autorizado de la sociedad que ahora será de Cuatrocientos
Millones de Pesos (\$400.000.000) dividido en cuatro millones

(4.000.000) Acciones de un valor nominal de Cien Mil Pesos (\$100.000) cada una, del cual está suscrito y pagado en dinero efectivo por los accionistas y la sociedad lo declara recibido de los mismos la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000) Moneda Corriente, cuyo pago recibido de los mismos, queda distribuido de la siguiente forma: -----

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL	No DE ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F.	\$ 201.000.000	2.010.000	67%
Luz Mary Tovar de Herrera	\$ 37.481.000	374.805	12%
Carlos A Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10%
Luis F Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10%
Gabril A Herrera F.	\$ 1.519.000	15195	1%
TOTALES ACCIONE SUSCRITAS			
Y PAGADAS	\$ 300.000.000	3.000.000	100%

2- Igualmente presenta para protocolizar y eleva a Escritura Pública copia del acta número cincuenta y tres (53) de la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas efectuada en Bogotá D.C. el día veintiuno (21) de Abril del Dos Mil Nueve (2.009), por medio de la cual se aprobó aumentar el capital, acta cuyo tenor es el siguiente:-----

"A C T A No. 53

De la reunión extraordinaria de accionistas de la Sociedad **LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A.**,efectuada en la ciudad de Bogotá D.C.,en la sede de la Compañía.-----

Siendo las ocho de la mañana (8 A.M.)del día 21 de Abril del 2.009,se reunió en forma extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la Compañía,a la cual asistieron los siguientes accionistas :-----

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL	No DE ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F	\$13.400.000	134.000	67%
Luz Mary Tovar de Herrera	\$ 2.498.700	24.987	12%
Carlos A Herrera Tovar	\$ 2.000.000	20.000	10%
Luis F Herrera Tovar	\$ 2.000.000	20.000	10%
Gabriel A Herrera F	\$ 101.300	1.013	1%
TOTAL	\$20.000.000	200.000	100%

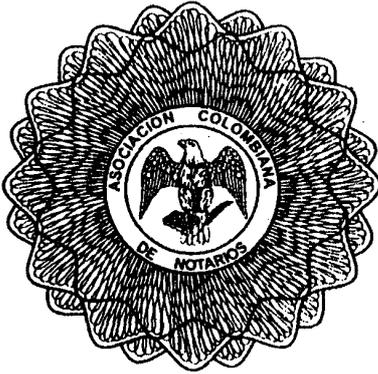
Estando representadas las 200.000 acciones que conforman la totalidad de los derechos sociales,se procedió a poner en consideración de la Asamblea de Accionistas el siguiente orden del día:-----

- a- Llamada a lista y verificación de quórum.-----
- b- Aumento de Capital de la Compañía.-----

№ 00604₃

WK 11741568

0000039



Leído del anterior orden del día fué aprobado con el voto unánime de los presentes o sea con 200.000 votos afirmativos.-----

Acto seguido la Asamblea de Accionistas designó como presidente de la misma al señor GABRIEL A HERRERA FIRAVITOBÁ, como secretario al señor RICARDO HERRERA

FIRAVITOBÁ, por votación unánime o sea por 200.000 votos.-----

El presidente, entonces, dio comienzo a la reunión teniendo en cuenta que se hallaban presentes y representadas la totalidad de las acciones. Informa a los asambleístas que actualmente el capital pagado de la sociedad es de \$20.000.000 representados en 200.000 acciones por valor nominal \$100 cada una, capital muy pequeño para el volumen de operaciones que realiza la Empresa en la actualidad. Para éste propósito propone lo siguiente: -----

1- Aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$400.000.000.) como consecuencia de este aumento de capital, se modifica el artículo sexto (6) del capítulo dos (II) de los estatutos de la Sociedad contenidos en la Escritura Pública No Cuatro Mil Seiscientos Cinco (4.605) del veinticinco (25) de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1.989) de la Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá, quedará así: -----

Capital la Sociedad tendrá un capital autorizado de Cuatrocientos Millones De Pesos (\$400.000.000) Moneda Corriente, representados en Cuatro Millones (\$4.000.000) acciones de Valor Nominal de Cien Pesos (\$1.00) Moneda Corriente cada una. -----

2. Distribuir como dividendo en acciones la suma de Doscientos Ochenta Millones de Pesos y tomado de las reservas ocasionales de la sociedad. El dividendo será de Mil Cuatrocientos Pesos por acción (\$1.400) para suscribir Dos Millones Ochocientos Mil acciones a razón de Cien pesos cada una .Como consecuencia de ésta suscripción del nuevo capital suscrito y pagado quedar así:-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y UN
PABLO MERCEZ BARRIJA
NOTARIO

0000000

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL	NO ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F	\$ 201.000.000	2.010.000	67.00%
Luz Mary Tovar de Herrera	\$ 37.480.500	374.805	12.49%
Carlos A Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10.00%
Luis F Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10.00%
Gabriel A Herrera F.	\$ 1.519.500	15.195	0.51%
	\$ 300.000.000	3.000.000	100.00%

La propuesta fue aprobada por unanimidad es decir por el 100% de los asambleistas.

SEGUNDO :Autorízase al Gerente de la Sociedad ,Señor GABRIEL A HERRERA F,para que en asocio del secretario eleve a Escritura Pública la Reforma Estatutaria a que se refiere la presente proposición y para cumplir las demás formalidades a que haya lugar.

Dado en Bogotá a los veintiún (21) del Mes de Abril del Dos Mil Nueve (2.009).

El proponente, (Firmado) GABRIEL A HERRERA F."

Sometida a la consideración de la Asamblea de Accionistas la anterior proposición, resultó aprobada con el voto afirmativo unánime de los accionistas, quienes en el acto representan el ciento por ciento de las acciones en que se halla dividido el capital de la Compañía.

A continuación el Presidente y continuando con el orden del día, abre un periodo de proposiciones, no obstante no se presentó ninguna por los accionistas presentes.

En este estado EL Presidente decretó un receso de la reunión con el fin de elaborar la presente acta.Cumplido lo anterior se reanudó la reunión y se sometió a consideración de la Asamblea, la cual aprobó sin ninguna modificación, por unanimidad, o sea con el voto afirmativo de 3.000.000 Acciones suscritas y pagada que se encuentran representadas y que contituyen el 100% del Capital Suscrito y pagado.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del Mes de Abril del Dos Mil nueve (2.009).

GABRIEL A HERRERA F. - CC. No17.136.022 de Bogotá - **EL PRESIDENTE.** y **JUAN RICARDO HERRERA F.** - C:C.No 19.294.429 de Bogotá - **EL SECRETARIO."**

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados,



01



* 8 0 7 8 9 1 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

NO 00604⁰⁰⁰⁰⁰⁴⁰

22 DE ABRIL DE 2009

HORA 13:58:21

10ERP0422055

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A.
SIGLA : LITECAR
N.I.T. : 800081833-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00392758 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL.18 N.69-91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
CONTABILIDAD@HUMADEA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CLL.18 N.69-91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
CONTABILIDAD@HUMADEA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4605, NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.989, ACLARADA POR E.P. NO. 5268 DE LA MISMA NOTARIA DEL-29 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITAS EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 281.309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
99	17-I-1.990	36 BOGOTA	23-I-1.990 NO.285.068

CERTIFICA:

0000467	2003/03/13	00049 BOGOTA D.C.	00871494 2003/03/19
0000824	2004/03/31	00049 BOGOTA D.C.	00929293 2004/04/14

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A- OPERAR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA A NIVEL NACIONAL E



0500000

INTERNACIONAL HACIENDO USO DE VEHICULOS VINCULADOS EN CUALQUIER MODALIDAD Y REGISTRADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. B - LA COMPRA, VENTA, ENSAMBLE, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE POR TIERRA, SUS ACCESORIOS REPUESTOS Y EQUIPOS; C - LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION O IMPORTACION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS SIMILARES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION, USO Y FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE; D- LA EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE REPARACION Y PARQUEADEROS PARA LOS MISMOS VEHICULOS Y LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DESCRITOS EN EL ARTICULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS; E- CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMISION, CORRETAJE, MANDATO, PREPOSICION, AGENCIA COMERCIAL Y SER COMISIONISTA, CORREDOR, MANDATARIO, FACTOR O COLOCADOR DE TRANSPORTE ; F - SUMINISTRAR VEHICULOS E INFORMAR SOBRE LA EXISTENCIA DE REGISTRO Y ANTECEDENTES DE VEHICULOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA, PARA PROVEER SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; B) ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR O ENAJENAR LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EMPRESA; C) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, ARRENDAR O DAR EN ADMINISTRACION TODOS LOS BIENES SOCIALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS; D) TOMAR EN ADMINISTRACION ARRENDAMIENTO O VINCULAR DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES LOS VEHICULOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; E) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS O SIN ELLAS; F) CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TITULO VALOR; G) CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE EN CUAQUIERA DE SUS MODALIDADES, CON SUJECION A LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS H) INTEGRARSE Y FORMAR PARTE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA INDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; I) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LA TOTALIDAD O PARTE DE OTRAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS; J) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCTENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y A LA PROTECCION DE SUS TRABAJADORES; Y K) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA



01

* 8 0 7 8 9 1 9 4 *

0000041

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE PALOQUEMAO

Nº 00604

22 DE ABRIL DE 2009

HORA 13:58:21

10ERP0422055

HOJA : 2 DE 3

O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622279 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GARZON MIRTA EUGENIA	** P. VERIFICAR
SEGUNDO RENGLON PERUGACHE JORGE E	C.C.00012967011
TERCER RENGLON MENESES BORIS GERARDO	C.C.00079451510

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622279 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GUTIERREZ SANDRA M	C.C.00052038951
SEGUNDO RENGLON MIRANDA RUIZ GILBERTO EUSEBIO	C.C.00008705873
TERCER RENGLON CANO LUIS RAMON	C.C.00019388619

CERTIFICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y UNA
PABLO BENEDEZ BARAJAS

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y UN PRIMER SUBGERENTE Y UN SEGUNDO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1993 , INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00426858 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERRERA FIRAVITIBA GABRIEL ARCANGEL	C.C.00017136022

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004605 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE OCTUBRE DE 1989 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281309 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUBGERENTE	
HERRERA LUZ MERY TOVAR DE	C.C.00041457105

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871497 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUBGERENTE	
VILLAMIL FAGUA HORACIO	C.C.00079314674

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES. B. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE SE RELACIONEN EL CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA ; C. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO REQUIERAN LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION. D. CREAR LOS DEMAS CARGOS O EMPLEOS QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO O ELECCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJARLES SU REMUNERACION O SALARIO. E. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO O ELECCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL. G. SUMINISTRAR A LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCES DE PRUEBA PARA LAS REUNIONES QUE SE REALICEN Y PONER A SU DISPOSICION LOS LIBROS, CUENTAS, DOCUMENTOS, ETC, CUANDO ELLA LO SOLICITE. H. INFORMAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS Y DE LA COMPANIA Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES QUE



01



* 8 0 7 8 9 1 9 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

0000042
NO 00604

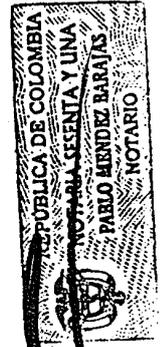
22 DE ABRIL DE 2009

HORA 13:58:21

10ERP0422055

HOJA : 3 DE 3

ELLA LE SOLICITE. I. SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, DESIGNAR EL RESPECTIVO ARBITRO Y EL APODERADO QUE DEBE INTERVENIR ANTE EL TRIBUNAL. J- LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. K- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. L. CONCURRIR A CUALESQUIERA REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. II. EL PRIMER SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS, ABSOLUTAS, TEMPORALES U OCASIONALES. III. EL SEGUNDO SUBGRETE EJERCERA SIMULTANEAMENTE CON EL GERENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, PERO UNICAMENTE EN LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES EN LAS QUE SE ADELANTEN O VENTILEN JUICIOS O PROCESOS EN LOS QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD. EN ESTAS CONDICIONES PODRA REALIZAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : 1. ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LITECAR SA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA Y NOTIFICADA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EN QUE SEA PARTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, INTERVINENTE, INTERESADA O QUE SEA CITADA COMO TERCERO. 2. CONCILIAR O TRANSIGIR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EN LOS CUALES LA COMPAÑIA SEA PARTE O SIMPLE INTERESADA. 3 INSTAURAR LAS DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SEAN AFECTADOS LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA VIA GUBERNATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE CARCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL , NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRODUZCAN, INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y DEMAS INTENTAR TODAS LAS ACCIONES O IMPUGNACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES QUE LA SOCIEDAD DEBA CONFERIR A LOS ABOGADOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS QUE ESTA ADELANTE O QUE SE PROMUEVAN EN SU CONTRA, ASI COMO RESPECTO DE CUALQUIER TRAMITE EXTRAJUDICIAL QUE SE SIGA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA, POLICIVA O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, TALES COMO LOS QUE ADELANTAN CONCILIADORES, ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES. 6. PARA QUE REVOQUE SUSTITUYA O REASUMA LOS PODERES OTORGADOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN



5100000

ESTE ARTICULO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004605 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE OCTUBRE DE 1989 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281309 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL GONZALEZ CHAPARRO HENRY	C.C.00019227524
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES NAVAS RAFAEL	C.C.00005555289

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LITECAR S.A.
 MATRICULA NO : 01141370 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2009
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

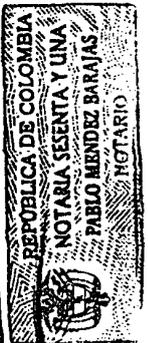
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITOBA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.136.022 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad de este domicilio denominada **LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A., LITECAR S.A.** Nit 800.081.833-7, en su calidad de Gerente, sociedad legalmente constituida por escritura Pública Número cuatro mil seiscientos cinco (4605) de fecha veinticinco (25) de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá D.C., lo cual acredita con el certificado de Cámara de Comercio que protocoliza con esta escritura, declaró:

1-Que la Asamblea General de Accionistas autorizó, como consta en el acta No 53 de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas efectuada el veintinueve (21) de Abril del Dos Mil Nueve (2.009), que se protocoliza con esta escritura, reformar el artículo relacionado con el capital autorizado de la sociedad que ahora será de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$400.000.000) dividido en cuatro millones (4.000.000) Acciones de un valor nominal de Cien Pesos (\$100) cada una, del cual está suscrito y pagado en dinero efectivo por los accionistas y la sociedad lo declara recibido de los mismos la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000) Moneda Corriente, cuyo pago recibido de los mismos queda distribuido de la siguiente forma:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL	NO ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F	\$ 201.000.000	2.010.000	67.00%
Luz Mary Tovar de Herrera	\$ 37.480.500	374.805	12.49%
Carlos A Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10.00%
Luis F Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10.00%
Gabriel A Herrera F.	\$ 1.519.500	15.195	0.51%
TOTALES ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	\$ 300.000.000	3.000.000	100.00%



2-Igualmente presenta para protocolizar y eleva a Escritura Pública copia del acta número cincuenta y tres (53) de la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas efectuada en Bogotá D.C. el día veintinueve (21) de Abril del Dos Mil Nueve (2.009), por medio de la cual se aprobó aumentar el capital, acta cuyo tenor es el siguiente:



LITECAR S. A.**LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S. A.**OFICINA PRINCIPAL: CALLE 18 No. 69-91 - TELS.: 411 1204 - 411 1226 - 411 0755 - 411 1531 - 412 5730 - FAX: 411 1512 - A. A. 42249
E-mail: despachos@litecar.com - BOGOTA, D. C.

ACTA No. 53

No 00604

De la reunión extraordinaria de accionistas de la Sociedad **LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A.**, efectuada en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Compañía.

Siendo las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 21 de Abril del 2.009, se reunió en forma extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, a la cual asistieron los siguientes accionistas :

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL	No DE ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F	\$13.400.000	134.000	67%
Luz Mary Tovar de Herrera	\$ 2.498.700	24.987	12%
Carlos A Herrera Tovar	\$ 2.000.000	20.000	10%
Luis F Herrera Tovar	\$ 2.000.000	20.000	10%
Gabriel A Herrera F	\$ 101.300	1.013	1%
TOTAL	\$20.000.000	200.000	100%

Estando representadas las 200.000 acciones que conforman la totalidad de los derechos sociales, se procedió a poner en consideración de la Asamblea de Accionistas el siguiente orden del día:

- a- Llamada a lista y verificación de quórum
- b- Aumento de Capital de la Compañía

Leído del anterior orden del día fué aprobado con el voto unánime de los presentes o sea con 200.000 votos afirmativos.

Acto seguido la Asamblea de Accionistas designó como presidente de la misma al señor GABRIEL A HERRERA FIRAVITOBA, como secretario al señor RICARDO HERRERA FIRAVITOBA, por votación unánime o sea por 200.000 votos.

El presidente, entonces, dio comienzo a la reunión teniendo en cuenta que se hallaban presentes y representadas la totalidad de las acciones. Informa a los asambleístas que actualmente el capital pagado de la sociedad es de \$20.000.000 representados en 200.000 acciones por valor nominal \$100 cada una, capital muy pequeño para el volumen de operaciones que realiza la Empresa en la actualidad. Para éste propósito propone lo siguiente:

- 1- Aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$400.000.000.) como consecuencia de este aumento de capital, se modifica el artículo sexto (6) del capítulo dos (II) de los estatutos de la Sociedad contenidos en la Escritura Pública No Cuatro Mil Seiscientos Cinco (4.605) del veintidós (25) de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá, quedará así:

Capital la Sociedad tendrá un capital autorizado de Cuatrocientos Millones De Pesos (\$400.000.000) Moneda Corriente, representados en Cuatro Cientos Mil (\$400.000) Acciones de Valor Nominal de Cien Pesos (\$100) Moneda Corriente cada una.

2. Distribuir como dividendo en acciones la suma de Doscientos Ochenta Millones de Pesos y tomado de las reservas ocasionales de la sociedad. El dividendo será de Mil Cuatrocientos Pesos

000044

por acción (\$1.400) para suscribir Dos Millones Ochocientos Mil acciones a razón de Cien pesos cada una. Como consecuencia de ésta suscripción del nuevo capital suscrito y pagado quedar así:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL	NO ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F	\$ 201.000.000	2.010.000	67.00%
Luz Mary Tovar de Herrera	\$ 37.480.500	374.805	12.49%
Carlos A Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10.00%
Luis F Herrera Tovar	\$ 30.000.000	300.000	10.00%
Gabriel A Herrera F.	\$ 1.519.500	15.195	0.51%
	\$ 300.000.000	3.000.000	100.00%

000044

La propuesta fue aprobada por unanimidad es decir por el 100% de los asambleístas

SEGUNDO :Autorízase al Gerente de la Sociedad, Señor GABRIEL A HERRERA F, para que en asocio del secretario eleve a Escritura Pública la Reforma Estatutaria a que se refiere la presente proposición y para cumplir las demás formalidades a que haya lugar.

Dado en Bogotá a los vintiún (21) del Mes de Abril del Dos Mil Nueve (2.009).

El proponente, (Firmado) GABRIEL A HERRERA F."

Sometida a la consideración de la Asamblea de Accionistas la anterior proposición, resultó aprobada con el voto afirmativo unánime de los accionistas, quienes en el acto representan el ciento por ciento de las acciones en que se halla dividido el capital de la Compañía.

A continuación el Presidente y continuando con el orden del día, abre un periodo de proposiciones, no obstante no se presentó ninguna por los accionistas presentes.

En este estado EL Presidente decretó un receso de la reunión con el fin de elaborar la presente acta. Cumplido lo anterior se reanudó la reunión y se sometió a consideración de la Asamblea, la cual aprobó sin ninguna modificación, por unanimidad, o sea con el voto afirmativo de 3.000.000 Acciones suscritas y pagada que se encuentran representadas y que constituyen el 100% del Capital Suscrito y pagado.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del Mes de Abril del Dos Mil nueve (2.009)



Gabriel A Herrera F.
GABRIEL A HERRERA F.
CC. No 17.136.022 de Bogotá
EL PRESIDENTE

Juan Ricardo Herrera F.
JUAN RICARDO HERRERA F.
C.C. No 19.294.429 de Bogotá
EL SECRETARIO





con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(la,las,los) otorgante(s) y del notario. en tal caso,

este(a,as,os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por la otorgante, dio asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS: \$ 1.239.110.00 -----

IVA 16% : \$ 202.938.00 -----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado

Números: WK11741569, WK11741568, WK11741575. -----

ENMENDADOS: "WK11741569, WK11741568", SI VALEN.

EL COMPARECIENTE,

GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITOBA.

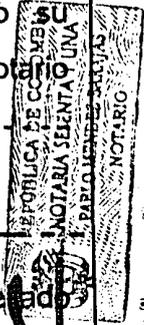
C.C. No. 17 136.022

TEL: 4111204

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A."



HUELLA



PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.

SANDRA. ***

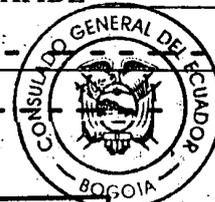
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE

EN OCHO (8) HOJAS - - - - -

CON DESTINO A LA SOCIEDAD - - - - -

BOGOTA D.C. 30 ABR. 2009

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) I



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Carlos Ricardo Bolórzano Mantilla, Consul General del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica siendo la que usa el el señor: (a)

GIOVANNY ANGULO ARIZA
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 78 / 10
Arancel: III - 15 - 7 Valor: USD \$ 50.00
Fecha: 25 DE MAYO DEL 2010
No. De Folios: 8 (OCHO)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

CARLOS RICARDO BOLÓRZANO MANTILLA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTÁ



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Notariado
Certifica que el documento
que antecede al presente documento
se encontraba en su día
en ejercicio del cargo

30 ABR 2009





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pais:
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Has been signed by: - A été signé par:

Actuando en calidad de:

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

En:

3/1/2010 11:58:32 AM

El:

(Date:)

Por: **APOSTILLA**

By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

AKDB1158321324

Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: **DOCUMENT AUTHENTICITY**

Location: **Bogotá - Colombia**

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **GABRIEL ARCANGEL HERRERA FIRAVITOBA**

Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA**

Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **8**

Number of pages: - Nombre de pages:)

604

10311136252742225

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos

2 Yáñez Machado, abogado con matrícula profesional número diez

3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,

4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en diez fojas útiles

6 la REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL,

7 otorgado por la SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE

8 CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A".- Quito, a once de

9 noviembre del año dos mil diez. El Notario (firmado).-

11 

12 ~~DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.~~

13 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

14 

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

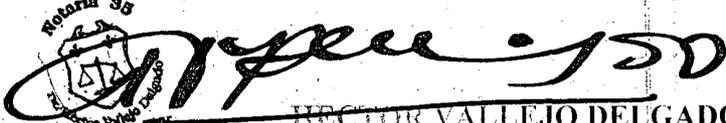
28



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

21000000

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A." - Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO
NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

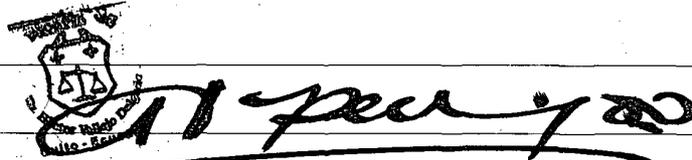
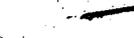
1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
 2 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
 3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
 4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
 5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
 6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
 7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
 8 2.011.-

9
 10 
 11  **HECTOR VALLEJO DELGADO**
 Quito - Ecuador

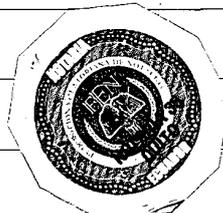
12 **NOTARIO 35**

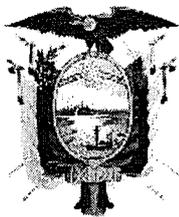
13 **VO DELGADO**
14 **ON QUITO**

15 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
 16 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
 17 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
 18 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
 19 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
 20 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
 21 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
 22 2.011.-

23 
 24  **HECTOR VALLEJO DELGADO**

25 **NOTARIO 35**





0000048

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DE TERNERON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA-QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

OTORGADO POR: REPUBLICA DE COLOMBIA

A FAVOR DE : SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
S.A. LITECAR S.A. "

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010

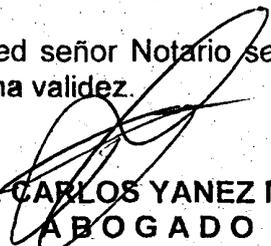


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sirvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.



0000049



Libertad y Orden
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO



COMUNIDAD ANDINA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

No. CI-CO-212-04

La Subdirección de transporte del Ministerio de Transporte, Organismo Nacional Competente de transporte por carretera, en cumplimiento de lo establecido en la Decisión 399 de la Comisión de la Comunidad Andina, su Reglamento, y normas nacionales sobre transporte internacional de mercancías por carretera,

CERTIFICA:

Que la empresa LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTO S.AA con número de identificación 8000818337 y domicilio principal en la ciudad de BOGOTA , República de COLOMBIA , por haber cumplido con los requisitos señalados en la- Decisión 399 Comisión de la Comunidad Andina, y su Reglamento, ha sido autorizada mediante Resolución No. 1259 de 18/05/2004, para realizar operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera con los vehículos descritos en el Anexo I (Primera Parte: Relación de Vehículos Habilitados y Segunda Parte: Relación de Unidades de Carga Registradas) y por los Países Miembros indicados en el Anexo II (Ambito de Operación), que forman parte del presente Certificado.

Bogota, D.C., 30/01/2009
Lugar y fecha de expedición

27/05/2014
Fecha de vencimiento

ci-37
Subdirector de Transporte

	MINISTERIO DE TRANSPORTE
	Este documento es fiel fotocopia tomada del documento que reposa en los
29 JUL 2010	
Archivos de	
JEFE DE DEPENDENCIA	





Libertad y Orden
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO



COMUNIDAD ANDINA

ANEXO I: PRIMERA PARTE
RELACION DE VEHICULOS HABILITADOS

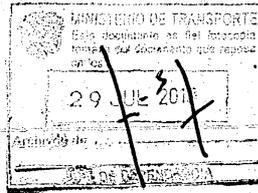
Certificado de idoneidad No. CI-CO-212-04
 LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTO S.AA

Página No. 1

VINCULACION

No.	Placa	Pais	Marca	Tipo de vehiculo	Número de ejes	Peso neto vehicular o tara (kg)	Peso bruto vehicular máximo (kg)	Año de fabricación	Número o serie del chasis	Vehiculo Propio=P Vinculado=V	No. Certificado de habilitación
1	SPO836	CO	JAC	CAMION	2	3600	8500	2007	LJ11KDBC671000131	V	CO-0001-09

Ultimo Renglon utilizado





ANEXO I: PRIMERA PARTE
 RELACION DE VEHICULOS HABILITADOS

Certificado de idoneidad No. CI-CO-212-04 Página No. 2
 LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTO S.AA

VINCULACION

No.	Placa	País	Marca	Tipo de vehículo	Número de ejes	Peso neto vehicular o tara (kg)	Peso bruto vehicular máximo (kg)	Año de fabricación	Número o serie del chasis	Vehículo Propio=P Vinculado=V	No. Certificado de habilitación
2	SKB618	CO	FORD	CAMION	2	7000	17000	1979		V	CO-0002-09

Ultimo Renglon utilizado

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 Este documento es fiel fotocopia
 tomada del documento que reposa
 en los
 29 JUL 2010
 Archivos de
 JEFE DE DEPENDENCIA

0000050

[Handwritten signature]

Subdirector de transporte

0369000



Libertad y Orden
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO



COMUNIDAD ÁNDINA

ANEXO II

AMBITO DE OPERACION

Certificado de idoneidad No. CI-CO-212-04

LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTO S.AA

PAIS DE ORIGEN COLOMBIA

Relación de países miembros por los cuales el transportista operará:

Colombia, Bolivia, Ecuador, Peru, Venezuela

Ultimo renglon utilizado

Bogota, D.C., 30/01/2009

Lugar y fecha de expedición

Handwritten signature

Subdirector de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia
tomada del documento que reposa
en los
29 JUL. 2010
Archivos de _____
JEFE DE DEPENDENCIA

Handwritten signature

Fernando Solorzano

0000051

CONSULADO
BOGOTÁ



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Ministro Consul General del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor: (a)

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 154 / 10
Arancel: III - 15 - 7 Valor: USD \$ 50,00
Fecha: 24 DE AGOSTO DEL 2010
No. De Folios: 4 (CUATRO)
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

CARLOS RICARDO SOLÓRZANO MANTILLA
MINISTRO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTÁ





0000000



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BECERRA FONSECA DAVID
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SUBDIRECTOR DE TRANSITO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: MINISTERIO DE TRANSPORTE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 8/20/2010 16:24:27 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKIU1624273697
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTO S.AA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10820154385562610

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

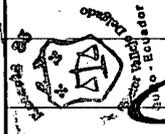
www.cancilleria.gov.co/apostilla





NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
 2 Yáñez Machado, abogado con matricula profesional número diez
 3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en cinco fojas
 6 útiles el CERTIFICADO DE IDONEIDAD, otorgado por la
 7 REPÚBLICA DE COLOMBIA a favor de la SOCIEDAD
 8 "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR
 9 S.A".- Quito, a once de noviembre del año dos mil diez. El Notario
 10 (firmado).-



Hector Vallejo Delgado

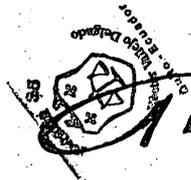
DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

[Handwritten signature]

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LI'ECAR S.A." a favor de OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO .- Firmada y sellada en cinco fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

HECTOR VALLI
NOTARIO 35 DEL CA



[Handwritten signature]

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
 2 los documentos relativos de la COMPAÑIA LINEAS
 3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
 4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
 5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
 6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
 7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
 8 2.011.-

Hector Vallejo Delgado



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

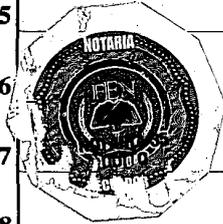
15 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
 16 los documentos relativos de la COMPAÑIA LINEAS
 17 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
 18 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
 19 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
 20 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
 21 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
 22 2.011.-

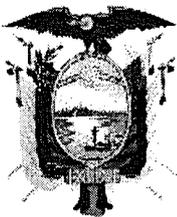


Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





0000054

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal **b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0664

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito el 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.030 de 10 de febrero del 2011;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Omar Eduardo Recalde Oviedo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Con esta fecha queda INSCRITA la presente,
Resolución, bajo el No. 002

del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142

se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en

el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975

publicado en el Registro Oficial 878 del 29

de Agosto del mismo año.

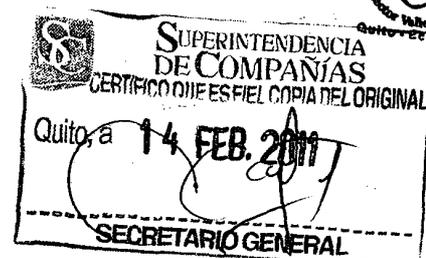
Quito, a 14 MAR 2011

PVV/cmt
Tram. 43630

Dr. Raúl Corboz Secorra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



14 FEB. 2011



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



ROTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

ACTA Nro. 56 A

OTORGADO POR:

A FAVOR DE: SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
S.A. LITECAR S.A. "

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010

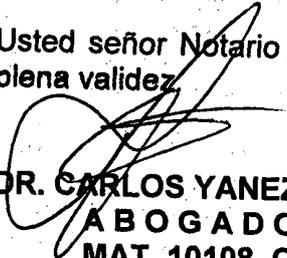


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.



ACTA NO 56 A

En Bogota D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil diez (2010), siendo las 9:30 a.m. se reunió en las oficinas del domicilio principal de LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A.- LITECAR S.A. Situadas en la calle 18 No 69-91 de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, en sesión extraordinaria la junta directiva de la sociedad, sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse reunida el 100% de la Junta Directiva, así conformada:

A la reunión asistieron los siguientes accionistas, presentes y representados:

ASISTENTES	No DE ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando A Herrera F	2.010.000	67%
Luz Mary Tovar de Herrera	374.805	12%
Gabriel A Herrera F	15.195	1%
Carlos A Herrera Tovar	300.000	10%
Luis F Herrera Tovar	300.000	10%
TOTAL	3.000.000	100%

Actuó como presidente el señor Fernando Herrera Firavitoba y como secretario el señor Gabriel Arcángel Herrera.

Abierta la sesión la junta decidió sobre los siguientes puntos:

1. Verificación de Quórum,
Se encuentra presentes todos los socios y la totalidad de las cuotas sociales
2. Aprobación del orden del día
Se aprueba el orden del día y se procede al siguiente punto.
3. La apertura de una sucursal de la compañía dentro del territorio Ecuatoriano.
Sometido a consideración de la directiva y aprobado por unanimidad.
4. Se decide que la sucursal Ecuador, se dedicara a la prestación del servicio de operador logístico, transporte nacional e internacional en la modalidad de carga.
5. Se asigna como capital de la sucursal en Ecuador dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000.00) Sometido a consideración y aprobado por unanimidad.
6. Se designa como apoderado de la compañía para la sucursal en Ecuador con las consiguiente entrega de amplias facultades a través de poder que entregará el representante legal a, el señor OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO con cedula ciudadanía Ecuatoriana No 040141934-6 para que este constituya una sucursal de LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. - LITECAR S.A., en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, con el fin de desarrollar el Objeto Social de la empresa en su calidad de Apoderado en dicho país y tenga las más amplias atribuciones a nombre de la empresa en el mismo.



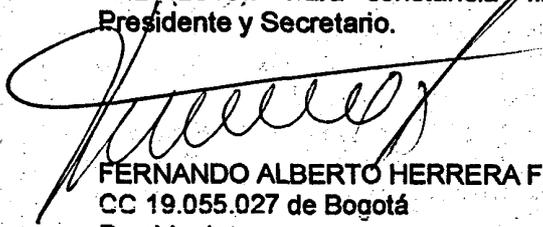
LITECAR S. A.

LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S. A.

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 18 No. 69-91 - TELS: 411 1204 - 411 1226 - 411.0755 - 411 1531 - 412 5730 - FAX: 411 1512 - A. A. 42249
E-mail: despachos@litecar.com - BOGOTA, D. C.

El Presidente sometió a consideración de la Junta el punto anterior, siendo aprobado por unanimidad por la Junta Directiva.

No teniendo más tema que tratar, una vez redactada y leída la presente acta fue aprobada por unanimidad por la Junta Directiva y se dio por terminada la reunión a las 11:30 a.m., a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil diez (2010). Para constancia firma la presente quienes actuaron como Presidente y Secretario.

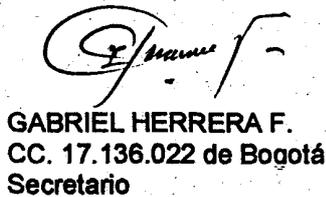


FERNANDO ALBERTO HERRERA F.
CC 19.055.027 de Bogotá
Presidente



GABRIEL HERRERA F.
CC. 17.136.022 de Bogotá
Secretario

El suscrito Secretario certifica que esta fiel copia del Acta original.



GABRIEL HERRERA F.
CC. 17.136.022 de Bogotá
Secretario



NOTARIA SES

RECONOCIMIENTO

Bogotá, D.C.
Ante mí **PABLO ME**
NOTARIO SESENTA Y
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron)

Caravita

Quion(es) exhibió(eron)

cc 119

Y declaró(aron) que el contenido
en el presente documento
que el contenido
En constancia se
huella dactilar.

0000057



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito
Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Ministro Cónsul General del
Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que
usa el señor: (a)

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 167 / 10

Arancel: III - 15 - 7 Valor: USD \$ 50.00

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Nº. De Folios: 2 (dos)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el
contenido de este documento.

CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTÁ



Notario
PABLO MESENYA BARRIAS
NOTARIO



DELECUADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: A:)

EI: 9/27/2010 11:14:53 A
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKJZB1114537173
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GABRIEL HERRERA F
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10927925409662200

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
 2 Yáñez Machado, abogado con matricula profesional número diez
 3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en tres fojas útiles
 6 el ACTA Nro. 56 A, a favor de la SOCIEDAD "LINEAS
 7 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A".- Quito, a
 8 once de noviembre del año dos mil diez. El Notario (firmado).-

9
 10 

11 DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

12 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28





8200000

Se otorgo ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA Nro. 56 A.
QUE ANTECEDE - Firmada y sellada en cuatro fojas útiles.- En los
mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
2 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
8 2.011.-



HECTOR VALLEJO DELGADO

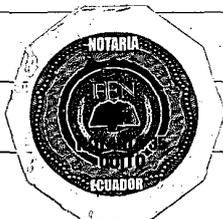
NOTARIO 35

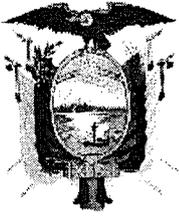
15 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
16 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
17 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
18 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
19 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
20 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
21 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
22 2.011.-



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



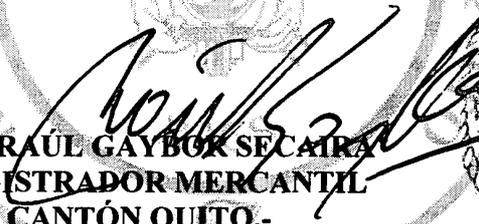


0000060

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000061

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0664

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito el 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.030 de 10 de febrero del 2011;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Omar Eduardo Recalde Oviedo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

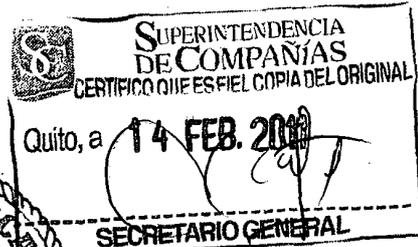
14 FEB. 2011



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 802 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975. Marcelo Icaza Ponce publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 14 MAR 2011

PVV/
Tram. 43630

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CERTIFICADO DE DEPOSITO

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL

A FAVOR DE : LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A.
LINTECAR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: VIERNES 12 DE NOVIEMBRE 2010

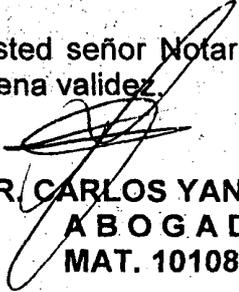


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de
PROTOCOLIZACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la
Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.



0000062



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 70105493 abierta el **12 de Noviembre del 2010**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**

que se denominará **LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LINTECAR S.A.**

la cantidad de **\$2000 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES)**

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LINTECAR S.A.

\$2.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada



Fóhn: 781-3217 R

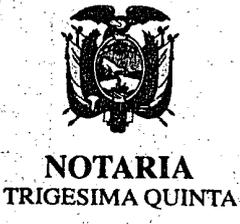
5000900

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
 2 Yáñez Machado, abogado con matrícula profesional número diez
 3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en una foja **HECTOR VALLEJO DELGADO**
 6 CERTIFICADO DE DEPOSITO, otorgado por el BANCO
 7 INTERNACIONAL a favor de LINEAS TECNICAS DE
 8 CARGAMENTOS S.A. LINTECAR S.A.- Quito, a doce de
 9 noviembre del año dos mil diez. El Notario (firmado).-

Hector Vallejo Delgado

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



RA



0000063

Se otorgo, ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA, COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE
DEPOSITO DE LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A.
LINTECAR S.A.- Firmada y sellada en cuatro fojas útiles.- En los
mismos lugar y fecha de su celebración.

VALLEJO DELGADO
DEL CANTON QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

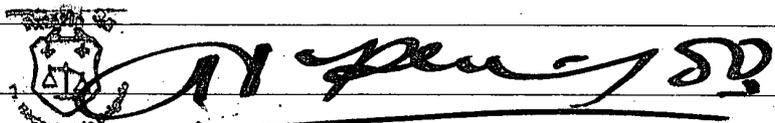
1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
2 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
8 2.011.-

9
10 
11 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
12 Quito - Ecuador

13
14
15 **NOTARIO 35**

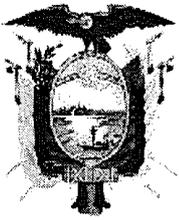
16 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
17 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
18 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
19 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
20 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
21 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
22 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
23 2.011.-



24 
25 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
26 Quito - Ecuador

27 **NOTARIO 35**





0000065

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.** ”; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0664

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito el 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.030 de 10 de febrero del 2011;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Omar Eduardo Recalde Oviedo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de noviembre (6) y 12 de noviembre (1) del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

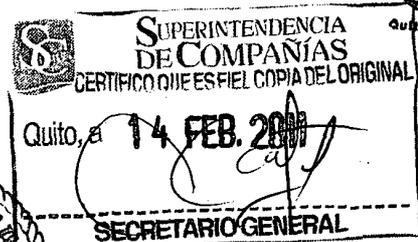
14 FEB. 2011

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 309 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 233 del 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 del 23 de Agosto del mismo año.

Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf
Tram. 43630
Quito, a 14 MAR 2011

[Handwritten signature of Dr. Raúl Cayula Sepúlveda]
Dr. Raúl Cayula Sepúlveda
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DE QUITO, QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

OTORGADO POR:

CONSUL GENERAL DE ECUADOR EN COLOMBIA

A FAVOR DE :

SOCIEDAD " LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
S.A. LITECAR S.A. "

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI COPIAS:

TRES

FECHA:

JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010



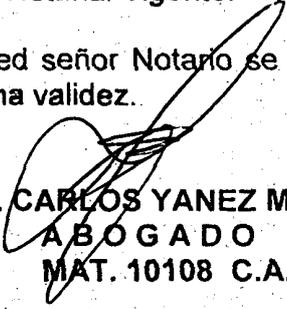
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DE QUITO, QUITO

SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

0000067



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 05/2010

[1/4]

CERTIFICADO N° 05/10

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE LA COMPAÑÍA: "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A."
LITECAR S.A.**

El que suscribe Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: BOGOTA D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública N°. 4605 de la Notaría 36 de Bogotá, del 25 de octubre de 1989, aclarada por la Escritura Pública N°. 5268 de la misma Notaría, del 29 de noviembre de 1989, inscritas en la Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 1989, bajo el número 281.309 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A.-----

VIGENCIA.- Hasta el 31 de diciembre de 2050.-----

MATRICULA: N° 00392758.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La Sociedad tendrá tres Representantes Legales que serán: el Gerente y un Primer Subgerente y un Segundo Subgerente.-----

Que por Acta N°. 0000004 del 29 de octubre de 1993, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 1993, bajo el N°. 00426858 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Gerente el señor Herrera Firavitoba Gabriel Argangel, identificado con cédula N°. 000000017136022.-----

Que por Escritura Pública N°. 0004605 de la Notaría 36 de Bogotá, del 25 de octubre de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 1989, bajo el N°. 00281309 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Primer Subgerente la señora Tobar de Herrera Luz Mery, identificada con cédula N°. 000000041457105.-----

Que por Acta N°. 0000029 de la Junta Directiva del 19 de enero de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2003, bajo el N°. 00871497 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Segundo Subgerente el señor Valdejo Delgado, identificado con cédula N°. 000000017136022.-----



(ron) nombrado (s): Como Segundo Sugerente el señor Villamil Fagua Horacio, identificado con cédula N°. 000000079314674.-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y especialmente las siguientes: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos y ante toda clase de personas o entidades. B. Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cualquiera que sea su cuantía; C. Convocar a la Junta Directiva extraordinariamente cuando lo requieran las necesidades de la administración. D. Crear los demás cargos o empleos que demande el funcionamiento de la sociedad cuyo nombramiento o elección no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva y fijarles su remuneración o salario. E. Nombrar y remover los empleados y los funcionarios cuyo nombramiento o elección no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva. F. Presentar a la Junta Directiva el inventario y el balance general del respectivo ejercicio y el estado de pérdidas y ganancias, con sus correspondientes anexos y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea General. G. Suministrar a la Junta Directiva, balances de prueba para las reuniones que se realicen y poner a su disposición los libros, cuentas, documentos, Etc, cuando ella lo solicite. H. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el estado de los negocios y de la compañía y suministrarle las informaciones que ella le solicite. I. Someter a la decisión de árbitros las diferencias que puedan ocurrir entre la sociedad y terceros, designar el respectivo árbitro y el apoderado que debe intervenir ante el tribunal. J. Las demás funciones señaladas en la ley y en estos estatutos. K. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. L. Concurrir a cualesquiera reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. II. El Primer Subgerente reemplazará al Gerente en sus faltas, absolutas, temporales u ocasionales. III. El Segundo Subgerente ejercerá simultáneamente con el Gerente la Representación Legal de la compañía, pero únicamente en los asuntos judiciales y extrajudiciales ante toda clase de personas y entidades en las que se adelanten o ventilen juicios o procesos en los que deba intervenir la sociedad. En estas condiciones podrá realizar y ejecutar los siguientes actos o contratos: 1. Asistir como Representar Legal de LITECAR S.A. a las diligencias judiciales o extrajudiciales a las que sea citada la compañía y notificada dentro de los procesos judiciales, actuaciones, administrativas, policivas o de cualquier otro orden en que sea parte, bien sea como demandante, demandada, interviniente, interesada o que sea citada como tercero. 2. Conciliar o transigir dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro orden en los cuales la compañía sea parte o simple interesada. 3. Instaurar las denuncias ante las autoridades competentes cuando sean afectados los intereses de la sociedad. 4. Representar a la sociedad en la vía gubernativa ante las entidades de carácter nacional, departamental o municipal, notificarse de los actos administrativos que se produzcan, interponer los recursos de ley y demás intentar todas las acciones o impugnaciones que sean necesarias en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad. 5. Otorgar los poderes especiales que la sociedad deba conferir a los abogados para representar

0000068

CERTIFICADO N° 05/2010

[4/4]

CAPITAL SOCIAL: cuatrocientos millones de pesos.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado, 2.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A. Está facultada para establecer sucursales en el extranjero, 3.- Escritura Pública N°.4605 de Notaría 36 de Bogotá, del 25 de octubre de 1989. 4.- Escritura Pública N°. 00467 de Notaría 49 de Bogotá, del 13 de marzo de 2003. 5.- Escritura Pública N°. 00824 de Notaría 49 de Bogotá, del 31 de marzo de 2004. 6.- Escritura Pública N°. 00324 de Notaría 61 de Bogotá, del 23 de febrero de 2010. 7.- 10.- Extracto de Acta N°. 56 de la Junta de Socios, del 22 de febrero de 2010. 11.- Poder General otorgado a favor del señor Omar Eduardo Recalde Oviedo. 12.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que la Escritura Pública N°. 4605 de la Notaría 36 de Bogotá, del 25 de octubre de 1989.-----

Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta de Socios, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

El suscrito certifica que el señor Omar Eduardo Recalde Oviedo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A. se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 13 días del mes de abril del año dos mil diez.-----

Carlos Ricardo Solórzano Mantilla,
MINISTRO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 05/2010

[3/4]

judicial o extrajudicialmente a la sociedad en cualquier clase de procesos que esta adelante o que se promuevan en si contra, así como respecto de cualquier trámite extrajudicial que se siga ante cualquier autoridad judicial administrativa, policiva o de cualquier otro orden, tales como los que adelantan conciliadores, árbitros o amigables componedores. 6. Para que revoque sustituya o reasuma los poderes otorgados en ejercicio de las facultades que se le confiere en este artículo.

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad consiste en: A- Operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga a nivel nacional e internacional haciendo uso de vehículos vinculados en cualquier modalidad y registrado con las normas legales vigentes. B- La compra, venta, ensamble, distribución y exportación de vehículos para el transporte por tierra, sus accesorios repuestos y equipos; C- La compra, venta, fabricación, distribución o importación de combustibles, lubricantes y productos similares necesarios para el mantenimiento, conservación, uso y funcionamiento de vehículos automotores para el transporte terrestre; D- La explotación de estaciones de servicio, talleres de reparación y parqueaderos para los mismos vehículos y la celebración de los actos y contratos descritos en el artículo quinto de estos estatutos; E- Celebrar los contratos de comisión, corretaje, mandato, preposición, agencia comercial y ser comisionista, corredor, mandatario, factor o colocador de transporte; F- Suministrar vehículos e informar sobre la existencia de registro y antecedentes de vehículos inscritos en la base de datos de la empresa, para proveer soluciones integrales de logística. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar o administrar los bienes mueble e inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la empresa social; B) Adquirir organizar o enajenar los distintos establecimientos de comercio que se requieran para realizar los fines de la empresa; C) Enajenar a título oneroso, arrendar o dar en administración todos los bienes sociales individualmente considerados; D) Tomar en administración arrendamiento o vincular de acuerdo con las leyes vigente los vehículos necesarios para el cumplimiento del objeto social; E) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo con garantías o sin ellas; F) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones efectuar toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás documentos que tengan la calidad de título valor; G) Celebrar el contrato de transporte en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las leyes y los reglamentos; H) Integrarse y formar parte con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes nacionales y extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas; I) Adquirir a cualquier título la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean similares, auxiliares o complementarios; J) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administración de sus bienes y a la protección de sus trabajadores; y K) En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con actividades que integran el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia o actividad de la compañía.

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
 2 Yáñez Machado, abogado con matricula profesional número diez
 3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en dos fojas útiles
 6 el CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, otorgado por el
 7 CONSUL GENERAL DE ECUADOR EN COLOMBIA a favor
 8 de la SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS
 9 S.A LITECAR S.A".- Quito, a once de noviembre del año dos mil
 10 diez. El Notario (firmado).-



11
 12 *Hector Vallejo Delgado*
 13 DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.
 14 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

8800000

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD "LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A. LITECAR S.A." Firmada y sellada en cuatro fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

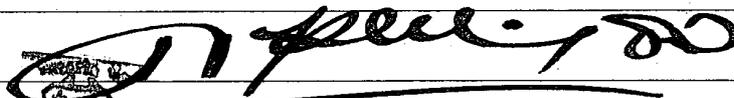
NOTARIO 35



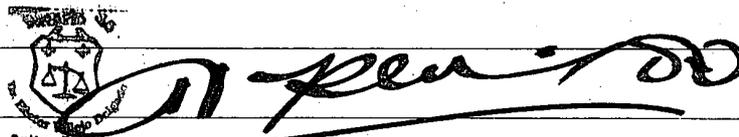
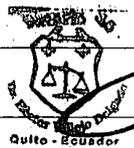


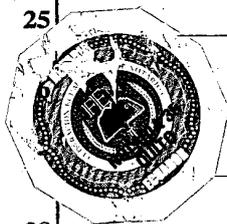
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
2 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
3 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
4 celebrada ante mi el once de noviembre del dos mil diez, tome
5 nota en (6) Matrices de Protocolización, de la Resolución número
6 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
7 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
8 2.011.-

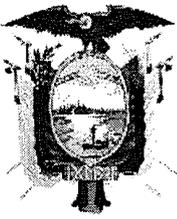
9
10 
11  **HECTOR VALLEJO DELGADO**
12 **NOTARIO 35**

13
14
15 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la Protocolización de
16 los documentos relativos de la COMPAÑÍA LINEAS
17 TECNICAS DE CARGAMENTOS S.A LITECAR S.A,
18 celebrada ante mi el doce de noviembre del dos mil diez, tome
19 nota en (1) Matriz de Protocolización, de la Resolución número
20 SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0664 dictada por la Superintendencia de
21 Compañías el 14 de febrero del 2011. Quito, a 17 febrero del
22 2.011.-

23 
24  **HECTOR VALLEJO DELGADO**
25 **NOTARIO 35**



28



0000071

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.011, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S. A. LITECAR S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. OMAR EDUARDO RECALDE OVIEDO**, efectuadas el 11 de noviembre del 2010 (6); y, 12 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10984**.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-